

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 31

ABRIL 25, 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".



Segundo Periodo Ordinario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Armando Bautista Gómez

Secretario

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Vocales

Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal

Vicepresidentes

Dip. Iveth Bernal Casique Dip. Imelda López Montiel

Secretarios

Dip. Brenda Escamilla Sámano Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez Dip. Claudia González Cerón

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario

- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yánez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1 31 Abril 25, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

12

ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LX" 7 LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTIMULEN LA CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ADULTOS MAYORES CON LA INFRAESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS, PARA ATENDER LOS DERECHOS DE ESTE SECTOR VULNERABLE A UNA SANA RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE PROMUEVAN SU PLENA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO IMPULSAR LA CREACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS A LAS ESTANCIAS MUNICIPALES DEL ADULTO MAYOR, PARA SALVAGUARDAR SUS DERECHOS E INTEGRIDAD POR MEDIO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS DE ALIMENTACIÓN, SERVICIOS MÉDICOS, ASESORÍA JURÍDICA, APOYO PSICOLÓGICO, PROGRAMAS EDUCATIVOS, CAPACITACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO, Y CON ELLO CONTRIBUIR EN LA MEJORA DE SU CALIDAD DE VIDA. DIPUTADA BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DICTAMEN Y DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 42 Y 72 DEL REGLAMENTO DEL 14 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y 19 APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

PRONUNCIAMIENTO EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO 28 ZAPATA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

30

34

37

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y A LAS Y LOS TITULARES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DENOMINADOS DIF, DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA LA INSTALACIÓN O, EN SU CASO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA POR PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AXAPUSCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA ESE HOSPITAL, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO A LAS Y LOS PACIENTES, Y EL RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES DE SU PERSONAL; ASIMISMO, SOLICITO SE REALICE UNA AUDITORÍA QUE PERMITA VERIFICAR QUE LOS RECURSOS DESTINADOS AL MISMO CORRESPONDA CON LO QUE SE INFORMA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SUS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL, SE INSCRIBAN COMO CENTROS DE TRABAJO EN EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO" Y DESIGNEN TUTORES EN ÁREAS PERTINENTES; ASIMISMO, SOLICITEN A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL SER CONSIDERADOS TUTORES CAPACITADORES, EN RAZÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 68, UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EN LO SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 81 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DICTAMEN Y DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, LA FRASE: "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968", PRESENTADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL 48 GENERAL EMILIANO ZAPATA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SESIONAR FUERA DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 EN SU PÁRRAFO TERCERO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A EFECTO DE ESTABLECER QUE LOS DESTINADOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CONSIDERADOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA COMO SEGURIDAD E ILUMINACIÓN, CONTEMPLEN A LA PROTECCIÓN CIVIL QUE LE PERMITA A LOS MUNICIPIOS FORTALECER LA PREVENCIÓN Y LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE SUS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPALES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

54

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 183 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 183 BIS DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MONSERRAT RUÍZ PÁEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

57

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, XIX PÁRRAFO CUARTO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLVI Y RECORRE EL SUBSECUENTE DE LA FRACCIÓN XLVII, SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN I INCISO D) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS H) E I), SE ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 62, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XI BIS, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XX Y RECORRE EL SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR A LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE LOS MUNICIPIOS, VELANDO POR LA GESTIÓN, VIGILANCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS MISMAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

66

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR, PROMOVER E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SOBRE SALUD BUCODENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

70

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

76

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

80

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 27; UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY REFERENCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME Y LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

83

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE NOMENCLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME Y LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

85

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 Y EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

90

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO, LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 7.12 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

96

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO DONDE SE EXHORTA A LAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO (IIFAEM) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN PARA "NO REGATEAR EL TRABAJO DE LAS Y LOS ARTESANOS": LES PROPORCIONEN UN TRATO IGUALITARIO, RESPETUOSO Y DIGNO; DIFUNDAN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROGRAMAS DE APOYO, Y DISTRIBUYAN DE MANERA EQUITATIVA LOS RECURSOS DESTINADOS AL SECTOR ARTESANAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

101

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL COMITÉ TÉCNICO ENCARGADO DEL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES Y SINIESTROS AMBIENTALES O ANTROPOGÉNICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DE DESASTRES ANTE LA ACTIVIDAD DEL VOLCÁN POPOCATÉPETL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

104

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS A EVITAR LOS ACTOS DE NEPOTISMO DENTRO DE SUS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y CONDUCIRSE CON TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y EFICACIA CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA CONFIANZA OTORGADA POR SU GOBERNADOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA GOLLAS TREJO. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

108

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A INTEGRAR SUS CONSEJOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MIGUEL SÁMANO PERALTA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

110

POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL "DÍA MUNDIAL DEL LIBRO Y DEL DERECHO DE AUTOR", PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

113

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Presidenta Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, para sesionar fuera de la capital del Estado de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

- 3.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 56 en su párrafo tercero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, a efecto de establecer que los destinados para proyectos de inversión pública considerados de atención prioritaria como seguridad e iluminación, contemplen a la protección civil que le permita a los municipios fortalecer la prevención y la capacidad de respuesta de sus áreas de protección civil municipales, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público, y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.
- 4.- La diputada Montserrat Ruíz Páez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 183 bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, con la finalidad de que establecer el pago de multas a quienes teniendo un permiso o licencia de funcionamiento comercial obstaculicen la vía pública y no permitan la libre movilidad, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.
- 5.- El diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 31 fracción I, XIX párrafo cuarto, se adiciona la fracción XLVI y recorre el subsecuente de la fracción XLVII, se reforma el artículo 57 fracción I inciso d) y se adicionan los incisos h), e), i), se adiciona el artículo 60 Bis, se reforma el artículo 62, se adiciona el artículo 91 fracción XI Bis, y se adiciona el artículo 112 fracción XX y recorre el subsecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de México, con la finalidad de regular a las autoridades auxiliares de los municipios, velando por la gestión, vigilancia y rendición de cuentas de las mismas, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México; y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de elaborar, promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

7.- Por instrucciones del diputado José Antonio García García, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México en materia de acoso sexual, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un tercer párrafo al artículo 27; una fracción VII al artículo 55 de la Ley de referencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley de Nomenclatura del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones I y II al artículo 3, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 5 y se reforman los artículos 6, la fracción II del artículo 35 y el artículo 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

12.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción II bis al artículo 2, así como, la fracción VI al artículo 32 de la Ley

de Movilidad del Estado de México y adiciona la fracción V al artículo 7.12 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo donde se exhorta a las titulares de la Secretaría de Turismo y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM) para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una campaña de concientización para "no regatear el trabajo de las y los artesanos": les proporcionen un trato igualitario, respetuoso y digno; difundan información relacionada con los programas de apoyo, y distribuyan de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México y del Comité Técnico encargado del funcionamiento del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, a realizar acciones tendientes a la prevención de desastres ante la actividad del Volcán Popocatépetl, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- La diputada Liliana Gollás Trejo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los 125 ayuntamientos a evitar los actos de nepotismo dentro de sus administraciones municipales y conducirse con transparencia, eficiencia y eficacia con el fin de cumplir con la confianza otorgada por su gobernados, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

16.- El diputado Miguel Sámano Peralta hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado a integrar sus Consejos Municipales de Población, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta con pleno respeto al principio de autonomía, a los rectores y directores de las universidades públicas y privadas, así como a los titulares de institutos y centros de investigación de educación superior, cuyos centros educativos se encuentran ubicados en el Estado de México, a que establezcan protocolos de actuación para prevenir, atender y sancionar casos de acoso y hostigamiento sexual, presentado por el diputado José Antonio García García y la propia diputada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para proponer una adición al Acuerdo, hace uso de la palabra la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez. La diputada Karla Fiesco García acepta la adición.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a las Dependencias Públicas, a los 125 Ayuntamientos y a las empresas del Estado de México para establecer horarios que permitan la compatibilidad entre la vida familiar y las actividades laborales, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada Maribel Martínez Altamirano hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del "Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor", presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

20.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cuarenta y un minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veinticinco del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Brenda Escamilla Sámano

Julio Alfonso Hernández Ramírez

Claudia González Cerón

Toluca de Lerdo, México a 27 de marzo de 2019

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. HONORABLE ASAMBLEA:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, formulo el presente proyecto de **Punto de Acuerdo para Exhortar de manera respetuosa a los** Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México a que en acatamiento a sus responsabilidades estipuladas en la Ley del Adulto Mayor del Estado de México en su Artículo 19 Ter Fracción III, con el fin de que se garantice el uso y la disponibilidad de espacios públicos a los grupos de la tercera edad registrados en ese sistema, para que puedan reunirse cuando menos una vez por semana para realizar las actividades de convivencia, recreación y deporte que juzguen conveniente. Dichos espacios deberán estar techados, contar con servicios como agua, energía eléctrica, rampas de acceso, sillas y mesas con lo cual se garantice la seguridad, la sana recreación y esparcimiento de los adultos mayores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

A lo largo de la historia de México los adultos mayores han representado una imagen de autoridad y respeto ejemplo de ello es el México prehispánico donde los adultos mayores eran respetados en las culturas maya y mexica, donde eran ellos, los adultos mayores, quienes tomaban decisiones de guerra, imposición de sanciones y ceremonias religiosas. Lamentablemente en distintas localidades del Estado de México y en el país la situación es diferente, toda vez que los adultos mayores se enfrentan a falta de empleo, exclusión y rechazo social, así como la falta de espacios de esparcimiento y recreación.

En la actualidad en el Estado de México 7.50% de su población es mayor de 60 años, para el año 2020 se espera que la esperanza de vida sea de 73 años en los hombres y de 77 años en mujeres, la población de adultos mayores va en aumento y de igual manera la esperanza de vida, ejemplo de ello es que para el año 2050 se estima que para el Estado de México la esperanza de vida promedio sea de 79 años, según datos recabados en las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050, del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Es menester que los gobiernos municipales garanticen el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, toda vez que son dichos gobiernos quienes tienen contacto de manera directa con este sector poblacional, en función a lo establecido en articulo 19 fracción 19 Ter de la Ley Del Adulto Mayor del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 19 Ter.- Corresponde a los Ayuntamientos:

III. Estimular la creación de parques, centros o espacios recreativos, culturales y deportivos para adultos mayores.

Mientras que en el artículo 6 de la ley antes citada se menciona que:

El Ejecutivo Estatal y los Presidentes Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, son las instancias responsables de implementar políticas, programas y acciones en beneficio de los adultos mayores...

Y toda vez que es un derecho de los adultos mayores consagrado en las leyes mexicanas y en la ley del Adulto Mayor del Estado de México en su artículo 5 fracción XIV **Ser sujetos de programas destinados** al cuidado, atención, enseñanza, **sana recreación y esparcimiento** de los adultos mayores.

La finalidad del presente exhorto, es asegurar el libre acceso a espacios públicos a los adultos mayores donde puedan acudir de manera periódica sin costo alguno, con la intensión de que los adultos mayores tengan una mejor calidad de vida, asegurando un ambiente estable y sano, donde los adultos mayores del estado de México puedan convivir con otros adultos mayores, realizando alguna actividad de su preferencia, generando un sentimiento de pertenencia y bienestar emocional.

Por lo anterior ponemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

DIP. BRENDA ESCAMILLA SAMANO. PRESENTE.

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO. – Se Exhorta de manera respetuosa a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México a que en acatamiento a sus responsabilidades estipuladas en la Ley del Adulto Mayor del Estado de México en su Artículo 19 Ter Fracción III, con el fin de que se garantice el uso y la disponibilidad de espacios públicos a los grupos de la tercera edad registrados en ese sistema, para que puedan reunirse cuando menos una vez por semana para realizar las actividades de convivencia, recreación y deporte que juzguen conveniente. Dichos espacios deberán estar techados, contar con servicios como agua, energía eléctrica, rampas de acceso, sillas y mesas con lo cual se garantice la seguridad, la sana recreación y esparcimiento de los adultos mayores.

TRANSITORIOS

| ÚNICO Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno". |
|---|
| DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO EN TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. |
| LA Ḥ. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FAÇULTADES QUE LE CONFIEREN LOS |

ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se Exhorta de manera respetuosa a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México a que en acatamiento a sus responsabilidades estipuladas en la Ley del Adulto Mayor del Estado de México en su Artículo 19 Ter Fracción III, con el fin de que se garantice el uso y la disponibilidad de espacios públicos a los grupos de la tercera edad registrados en ese sistema, para que puedan reunirse cuando menos una vez por semana para realizar las actividades de convivencia, recreación y deporte que juzguen conveniente. Dichos espacios deberán estar techados, contar con servicios como agua, energía eléctrica, rampas de acceso, sillas y mesas con lo cual se garantice la seguridad, la sana recreación y esparcimiento de los adultos mayores.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

HONORABLE ASAMBLEA

En observancia del procedimiento legislativo aplicable, en su oportunidad, la Presidencia de la "LX" Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Habiendo realizado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En uso del derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron a la discusión y aprobación de la Legislatura, la iniciativa de decreto.

Consecuentes con el estudio realizado, desprendemos, que, la iniciativa legislativa tiene por objeto reformar los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para incorporar las proposiciones con punto de acuerdo como una de las materias que deberán abordarse en la conformación del orden del día de las sesiones.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para estudiar y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su ley orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Los integrantes de la comisión legislativa advertimos que el Poder Legislativo ejerce tareas fundamentales para el Estado Democrático: es el creador de la ley; el máximo representante del pueblo y refleja la pluralidad democrática; se encarga de la fiscalización de los recursos públicos; y desempeña funciones de control político.

Precisamente, en el sentido del ejercicio de atribuciones relacionadas con el control político se inscribe la iniciativa de decreto, que busca seguir perfeccionando la normativa del Poder Legislativo vigente para permitir el cabal ejercicio de esta importante tarea y favorecer la gestión que se inscribe en el equilibrio de los Poderes y que se lleve a cabo para concurrir a la solución de la problemática que se presenta en el Estado.

Reconocemos, como lo hace la iniciativa de decreto que en el ámbito legislativo federal, así como en la mayoría de los Congresos y Legislaturas locales del país, se encuentra muy extendida la práctica parlamentaria de realizar atentos exhortos a los poderes públicos por medio de los cuales, se expone una postura, una propuesta o solicitud para atender algún asunto de su competencia en torno de un tema de interés público.

Y que, estas proposiciones expresan la posición y el llamado de las Legislaturas sobre asuntos de interés general vinculados con otros Poderes de la Federación o del Estado, con otras Entidades Federativas, con Organismos Públicos Autónomos o Auxiliares y con los Municipios.

Por otra parte, aún con la trascendencia política de estas expresiones del Poder Legislativo, relacionadas con la función de control legislativo, es evidente que en el caso de la Legislatura del Estado de México se carece de una debida normatividad que facilite el uso de esta facultad, y por ello, como se plantea en la iniciativa de decreto es necesario reformar el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y desarrollar, entre otros aspectos, los siguientes:

- 1) La inclusión de una definición específica que describa a la propia proposición;
- 2) El derecho de iniciativa o formulación a cargo de cada legislador en lo individual con independencia de la facultad concedida a la Junta de Coordinación Política;
- 3) La inclusión de un apartado específico para su presentación o desahogo dentro del orden del día de las sesiones;
- 4) El tiempo necesario para su discusión en el pleno, trámite, dictaminación y condiciones para la preclusión.

Compartimos la propuesta legislativa pues, en efecto, como se manifiesta en la parte expositiva, se avanza en el objetivo de fortalecer la capacidad de la Legislatura para inducir a Entidades Públicas, al cumplimiento oportuno de sus tareas, a la resolución de la problemática social, y en su caso, al ejercicio de rendición de cuentas.

Creemos que la iniciativa de decreto concurre a mejorar los instrumentos jurídicos que vigorizar la capacidad de gestión e inducción de la Legislatura sin afectar la autonomía e independencia de los poderes públicos, utilizando la figura del punto de acuerdo, que si bien es cierto, en la práctica tiene plena vigencia, requiere de un basamento legal y reglamentario más sólido y consistente.

Por eso, estimamos convenientes como lo propone la iniciativa que en la regulación de las sesiones de régimen deliberante se incorporen, expresamente, el instrumento de las proposiciones.

De igual forma, que se normen las proposiciones con punto de acuerdo respecto a de asuntos trascendentes de interés estatal, así como para exhortar respetuosamente en el ámbito de colaboración entre los Poderes del estado, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos, el cumplimiento concreto de obligaciones, o en general, la ejecución o suspensión de ciertas acciones, cuyos efectos sean de interés general y que no tengan el carácter de iniciativas de ley o decreto, las cuales serán presentadas a nombre de Grupo Parlamentario por sus Coordinadores o por uno o más miembros de la asamblea, y que se sujeten a las siguientes bases:

- I. Deberán registrarse ante la presidencia de la Legislatura o la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, y contener una propuesta específica de acuerdo, petición o declaración institucional de la Legislatura. Podrán ser presentadas de manera individual o a nombre de alguno de los Grupos Parlamentarios, en un tiempo de hasta cinco minutos.
- II. Ninguna proposición podrá discutirse en el pleno sin que primero pase a la Comisión o Comisiones y éstas dictaminen. En caso de resultar positivo el dictamen, se remitirá a la Directiva a fin de que se enliste en el orden del día de la sesión a fin de que se programe su discusión y votación en el pleno. En caso negativo, se comunicará al autor, y si persiste el interés de discutirse se someterá al pleno de la Legislatura para su resolución.
- III. Sólo podrá dispensarse el requisito de dictamen de las proposiciones que por acuerdo se califique como de urgente **y/o** de obvia resolución.
- IV. El número de proposiciones que podrán registrarse en cada sesión será el que **la Conferencia** para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos determine atendiendo al desahogo eficiente del orden del día.
- V. El retiro de una proposición corresponderá sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo Parlamentario, el retiro podrá hacerlo el Coordinador correspondiente, en ambos supuestos, deberá solicitarse a la Directiva antes de iniciar su discusión en el pleno.
- VI. La Junta de Coordinación Política o la Legislatura, podrá respaldar previa autorización del proponente la presentación de aquellas proposiciones de acuerdo que se le presenten para su incorporación en el orden del día como asuntos de urgente u obvia resolución, haciendo el reconocimiento que corresponda.

Al finalizar de cada periodo ordinario, la Directiva presentará un informe al pleno, sobre el estado de las proposiciones de acuerdo, y sobre las respuestas a los acuerdos aprobados en donde se informará de la o las autoridades a la que vayan dirigidas, la fecha en la que se les notificó a éstas, si se recibieron o no la respuesta, y en su caso una sinopsis de la respuesta emitida.

De acuerdo con lo expuesto, la iniciativa de decreto es concordante con el interés de perfeccionar las disposiciones del Reglamento del Poder Legislativo para considerar la figura del punto de acuerdo y su tramitación, normativa que es necesaria de gran utilidad, o conformidad con las tareas que le corresponde desempeñar la Legislatura.

En consecuencia, evidenciada la pertinencia de la iniciativa de decreto y acreditado el beneficio que producirán al Poder Legislativo, y por ello, a los mexiquenses, así como cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

| | : F I 4 | ARIO |
|------|---------|------|
| SECI | | will |

PROSECRETARIO

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

| DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ | DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ |
|--|--|
| DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO |
| DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA | DIP. CARLOS LOMAN DELGADO |
| DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ | DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO |
| DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO | DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS |
| DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA | DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ |

DECRETO NÚMERO 42 LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 42 y se reforma el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 42.- Las sesiones de régimen deliberante se sujetarán en lo aplicable al siguiente procedimiento.

I. a VII. ...

- VIII. Proposiciones de acuerdo;
- IX. Otros asuntos;
- X. Clausura de la sesión.

..

- **Artículo 72.-** Las proposiciones con punto de acuerdo serán presentadas, respecto de asuntos de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de México, así como exhortar respetuosamente en el ámbito de colaboración entre los Poderes del estado, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos, el cumplimiento concreto de obligaciones, y se sujetarán a los siguientes bases:
- I. Deberán registrarse ante la presidencia de la Legislatura o la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, y contener una propuesta específica de acuerdo, petición o declaración institucional de la Legislatura. Podrán ser presentadas de manera individual o a nombre de alguno de los Grupos Parlamentarios, en un tiempo de hasta cinco minutos.
- **II.** Ninguna proposición podrá discutirse en el pleno sin que primero pase a la Comisión o Comisiones y éstas dictaminen. En caso de resultar positivo el dictamen, se remitirá a la Directiva a fin de que se enliste en el orden del día de la sesión a fin de que se programe su discusión y votación en el pleno. En caso negativo, se comunicará al autor, y si persiste el interés de discutirse se someterá al pleno de la Legislatura para su resolución.
- **III.** Sólo podrá dispensarse el requisito de dictamen de las proposiciones que por acuerdo se califique como de urgente y/o de obvia resolución.
- IV. El número de proposiciones que podrán registrarse en cada sesión será el que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos determine atendiendo al desahogo eficiente del orden del día
- **V.** El retiro de una proposición corresponderá sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo Parlamentario, el retiro podrá hacerlo el Coordinador correspondiente, en ambos supuestos, deberá solicitarse a la Directiva antes de iniciar su discusión en el pleno.
- **VI.** La Junta de Coordinación Política o la Legislatura, podrá respaldar previa autorización del proponente la presentación de aquellas proposiciones de acuerdo que se le presenten para su incorporación en el orden del día como asuntos de urgente u obvia resolución, haciendo el reconocimiento que corresponda.

Al finalizar de cada periodo ordinario, la Directiva presentará un informe al pleno, sobre el estado de las proposiciones de acuerdo, y sobre las respuestas a los acuerdos aprobados en donde se informará de la o las autoridades a la que vayan dirigidas, la fecha en la que se les notificó a éstas, si se recibieron o no la respuesta, y en su caso una sinopsis de la respuesta emitida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a la Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Parla Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento a lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida al conocimiento, discusión y aprobación de la "LX" Legislatura por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas, con apego al estudio desarrollado, desprendemos el estudio que llevamos a cabo que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, ordenamiento, que precisa los objetivos y líneas de acción a implementar para garantizar el derecho constitucional a la alimentación, prevenir del desperdicio de alimentos, fomentar su rescate y recuperación, así como la reutilización de los alimentos.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Sin duda que una de las mayores preocupaciones de los gobiernos ha sido la de contar con insumos suficientes para la supervivencia de la población, y esto es así, porque la alimentación es necesaria para vivir y para el desarrollo de las capacidades y potencialidades del ser humano.

Sin embargo es una realidad social la existencia de condiciones de extrema pobreza y por lo tanto, de carencia de alimentación o deficiencia de la misma que afectan la calidad de vida de las personas más vulnerables.

El Poder Revisor de la Constitución, atendiendo a la trascendencia de la alimentación ha reconocido este derecho, precisando en el artículo 4° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el Estado lo garantizará.

En el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su parte conducente dispone que toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada y que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de la salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

Estos preceptos constitucionales reconocen el derecho a la alimentación y extienden para proteger, sobre todo, al sector de la población en situación de mayor vulnerabilidad, correspondiendo a la Federación, los Estados y Municipios, desarrollar mecanismos para apoyar la nutrición de los más necesitados.

Los integrantes de las comisiones legislativas advertimos que la iniciativa de decreto por la que se propone la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, se inscribe en estos propósitos y como lo mencionan sus autores, la norma propuesta precisa los objetivos y líneas de acción a implementar para garantizar el derecho constitucional a la alimentación, prevenir el desperdicio de alimentos y fomentar su rescate y recuperación, así como la reutilización de alimentos.

De manera profesional, amplia e informada, la parte expositiva de la iniciativa reseña la realidad del desperdicio de alimentos en nuestra Entidad, en la República Mexicana y en diversos países del mundo, desperdicio que se da en las distintas etapas de producción, pos-cosecha y procesamiento de alimentos, así como de venta minorista y consumo final, problemática que de corregirse podría atender la demanda de millones de personas en pobreza y carencia alimentaria.

Asimismo, los autores de la propuesta legislativa mencionan los antecedentes normativos existentes en nuestro país, sobre la inhibición del desperdicio o la delegación de atribuciones para efectuar acciones de donación de alimentos, señalando que son 11 las Entidades Federativas que cuentan con esta legislación: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa y Tamaulipas.

De igual forma, al hacer alusión al Estado de México refieren las condiciones de pobreza de varios Municipios y de la propia Entidad, en donde un gran porcentaje mexiquenses vive con una carencia social y carecen de ingresos suficientes para la atención de sus necesidades, supuesto que justifica, con mayor razón la pertinencia de contar con legislación Estatal para la recuperar y aprovechar los alimentos del Estado de México y contribuir para mejorar las condiciones de vida, particularmente, de quienes más lo necesitan.

Por ello, los integrantes de las comisiones legislativas, estimamos procedente y oportuna la iniciativa de Ley para la Recuperación y Aprovechamiento del Estado de México que se propone, conformada estructuradamente por 35 artículos principales, distribuidos en 5 Capítulos y 3 disposiciones transitorias, en los términos siguientes:

| CAPÍTULO PRIMERO | Disposiciones Generales. | 1-3 |
|------------------|---|---|
| CAPÍTULO SEGUNDO | Distribución de Competencias. | 4-6 |
| CAPÍTULO TERCERO | Del Comité. | 7-9 |
| CAPÍTULO CUARTO | Del Acopio y Distribución de Alimentos Recuperados. | 10-18 |
| CAPÍTULO QUINTO | De las Sanciones. | 19-23 |
| TRANSITORIOS | Régimen transitorio | Primero Segundo Tercero Cuarto Quinto |

En este orden, estamos de acuerdo y respaldamos la normativa jurídica cuyo objetivo fundamental es:

- Establecer los mecanismos de coordinación para que autoridades estatales y municipales desarrollen y amplíen la estructura institucional y física para la operación de Bancos de Alimentos en todos los municipios;
- Promover acciones para evitar el desperdicio de alimentos permitiendo la donación de productos perecederos a los bancos de alimentos en beneficio de las comunidades con un alto índice de marginación;
- Proteger el derecho a la alimentación por medio de la colaboración entre el Estado, los municipios y establecimientos como las centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación, para que sea posible el traslado y distribución de

alimentos que no sean considerados para su comercialización y que los artículos que se encuentren en condiciones para su consumo puedan llegar a Bancos de Alimentos, o a las organizaciones civiles o comunitarias que éstos les indiquen, a través de un Comité que para tal efecto se conforme.

- Establecer mecanismos para que los alimentos que no serán comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme.
- El establecimiento de medidas que permitan a beneficiarios de programas de asistencia social y aquellos que por su condición se encuentren en situación de vulnerabilidad, acceder a los alimentos que sean descartados para su venta o aprovechamiento en las instalaciones de las centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio.
- Prohibir acciones que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos.

Las y los diputados de la "LX" Legislatura estamos comprometidos con el bienestar de la población y con la prosperidad del Estado de México, por eso, quienes dictaminamos, apoyamos esta iniciativa de Ley, convencidos de que favorece el aprovechamiento y la recuperación de alimentos en todos los municipios; establece mecanismos para que centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación transporten y entreguen los alimentos que no serán comercializados o utilizados, (y que por su valor nutrimental y condiciones sean susceptibles para el consumo humano) a Bancos de Alimentos, o a las organizaciones civiles o comunitarias que éstos les indiquen, a través del Comité que para tal efecto se conforme; establece mecanismos para que los alimentos que no serán comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, establece mecanismos para que centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio, permitan que personas beneficiadas por algún programa de asistencia social (migrantes, jornaleros agrícolas, comedores comunitarios, estancias infantiles, estancias infantiles, adultos mayores, madres solteras, Prospera, etcétera) puedan recibir la ayuda directamente en sus instalaciones; prohibir acciones que hagan que los alimentos ya no puedan ser consumidos o reciclados.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de Ley especialmente para los más vulnerables, recuperando y aprovechando que los alimentos del Estado de México, en su favor, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

PRESIDENTE

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Estado de México; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- **I.** Promover acciones tendientes al aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, mediante la creación de Bancos de Alimentos.
- **II.** Evitar el desperdicio de alimentos y fomentar la donación de productos perecederos a los bancos de alimentos en beneficio de las comunidades con un alto índice de marginación;
- **III.** Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población vulnerable, mediante la implementación de políticas públicas tendientes a concientizar a los dueños y encargados de establecimientos comerciales, consumidores e industriales de la transformación de alimentos, así como a la población en general, sobre la importancia de donar alimentos;
- **IV.** Incentivar el tratamiento comercial en las tiendas de autoservicio de los alimentos perecederos, enlatados y envasados a efecto de recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados, aunque no cumplan con requisitos comerciales.
- **V.** Establecer mecanismos para que los alimentos que no serán comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme.
- VI. Atender prioritariamente las necesidades alimentarias de la población en situación de vulnerabilidad.

- VII. Prohibir acciones que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos.
- **Artículo 2.-** La distribución de alimentos recuperados compete a las instituciones de gobierno; asimismo, podrán coadyuvar la sociedad civil y establecimientos comerciales en los términos que establezca la SEDESEM.
- **Artículo 3.-** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:
- I. Banco de Alimentos: Organización constituida con la finalidad de recuperar los excedentes de alimentos que son desechados, con la finalidad de almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos a las personas en estado vulnerable y sin acceso a los artículos de la canasta básica.
- **II.** Beneficiario: la persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.
- III. Comité: al Comité de Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México;
- IV. Comité Municipal: Al Comité Municipal de Recepción de Alimentos;
- **V.** Desperdicio de alimentos: son los alimentos que se tiran o desperdician en la parte de las cadenas alimentarias que conducen a productos comestibles destinados al consumo humano;
- VI. Donante: Persona física o moral que dona a título gratuito, alimentos aptos para el consumo humano;
- **VII.** Establecimientos comerciales: lugares donde se comercializan alimentos, ya sea en su forma natural o procesados, entre los que se encuentran centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación de alimentos;
- VIII. Estado: Estado libre y Soberano de México;
- IX. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- X. Norma Oficial Mexicana: NOM-014-SSA3-2013, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo;
- **XI.** NOM-051-SCFI/SSA1-2010: Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria;
- XII. SEDESEM: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO Distribución de Competencias

- Artículo 4.- Son atribuciones del Estado, las siguientes:
- **I.** Formular, aplicar y evaluar los mecanismos de coordinación para que autoridades Estatales y Municipales promuevan la creación de Bancos de Alimentos;
- **II.** Promover acciones que fomenten el aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, diseñando estrategias tendientes a evitar su desperdicio y a fomentar la donación de productos perecederos a los Bancos de Alimentos de las comunidades con un alto índice de marginación;
- **III.** Establecer criterios de colaboración entre el Estado, los municipios y los donantes para el traslado, preservación y distribución de alimentos;

- **IV.** Establecer los lineamientos para que los alimentos que no sean comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación a través del Comité;
- **V.** Emitir la regulación para que beneficiarios de asistencia social y aquellos que por su condición se encuentren en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a los alimentos que sean descartados para su venta o aprovechamiento en las instalaciones de las centrales de abastos, mercados y tiendas de autoservicio;
- VI. Coordinarse con la instancia correspondiente para establecer la regionalización de las zonas de más alta marginación en el territorio del Estado, así como el establecimiento de calendarios para la distribución de alimentos;
- **VII.** La promoción y difusión de actividades permanentes para que organismos de la sociedad se integren a los esquemas de recuperación de alimentos;
- VIII. Las demás que esta y otras leyes le atribuyan.
- **Artículo 5.-** Corresponde a la SEDESEM las siguientes atribuciones:
- I. Integrar el comité de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ley;
- II. Regular la operación de los Bancos de Alimentos en el territorio del Estado de México.
- **III.** Crear un padrón de establecimientos comerciales en el que se especifiquen los diferentes esquemas de donación de alimentos a fin de garantizar el flujo constante de productos recuperados destinados a los centros de acopio.
- IV. Fomentar una cultura de recuperación y donación de alimentos;
- **V.** Promover y difundir información que concientice a los consumidores y los sectores público, social y privado sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y el de propiciar la donación de éstos, y
- VI. Las demás establecidas en la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Artículo 6.- Corresponde a la Legislatura del Estado libre y Soberano de México:
- **I.** Asignar recursos para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
- II. Recibir y analizar en cualquier tiempo el informe y la evaluación sobre la recuperación y donación de alimentos:
- **III.** La Comisión de Desarrollo Social y de Planeación y Gasto Público, serán las encargadas de recibir y evaluar el informe a que se refiere la fracción anterior.
- IV. Las demás que le sean atribuidas en su ley orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO Del Comité

- **Artículo 7.-** El Estado deberá contar con un Comité integrado por un representante designado por el Gobierno del Estado, el titular o representante de la SEDESEM, un representante de los ayuntamientos con zonas de alta marginación, y representantes de organismos de la sociedad civil y establecimientos comerciales, quienes serán elegidos en los términos que señale el Reglamento.
- **Artículo 8.-** Las decisiones del Comité deberán ser públicas, así como los informes derivados de la operación de los centros de acopio o Bancos de Alimentos, ya sea que se encuentren administrados por las autoridades estatales.

Artículo 9.- Para el diseño de las reglas de operación, la SEDESEM tomará en consideración la Norma Oficial Mexicana, lo dispuesto en el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá considerarse la información emitida por el Comité y los siguientes lineamientos generales:

- **I.** La entrega de alimentos en instalaciones de Bancos de Alimentos o en las instituciones de beneficencia determinados por éstos, se hará en coordinación con el Comité de la entidad.
- El donatario tiene la obligación de entregar los alimentos seleccionados en las instalaciones de los Bancos o donde estos indiquen.
- II. La entrega en municipios o localidades con un mayor índice de marginación, se sujetará a lo siguiente:
- a) Sólo será aplicable para aquellas comunidades catalogadas como de alta marginación por el INEGI, donde no exista un Banco de Alimentos en un radio de 150 kilómetros
- b) El Comité Municipal será el encargado de la recepción de alimentos en la fecha y hora que señale el donante.
- c) El donante señalará fecha y hora para la entrega de los alimentos.
- d) Las entregas deberán hacerse, de preferencia, cada semana en el lugar que para tal efecto señale el Comité.
- III. Entrega en instalaciones del donante.
- a) Centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio podrán tener una sección de alimentos que no puedan ser comercializados pero que todavía sean aptos para consumo humano o animal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **b)** Para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con los municipios establecerá la SEDESEM.
- **c)** Los beneficiarios recibirán del donante, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la SEDESEM, los municipios y los Donatarios.

CAPÍTULO CUARTO Del Acopio y Distribución de Alimentos Recuperados

- **Artículo 10.-** La SEDESEM deberá coordinarse con la instancia correspondiente para la catalogación de las zonas de más alta marginación, así como para el desarrollo y distribución de alimentos, en los términos previstos por la presente Ley.
- **Artículo 11.-** Las actividades de acopio, preservación, traslado y distribución de alimentos realizadas por las organizaciones civiles y autoridades gubernamentales deberán circunscribirse al diseño de las reglas de operación determinadas por la SEDESEM.
- **Artículo 12.-** Los establecimientos comerciales que se integren al comité, podrán acceder a los beneficios fiscales que se establezcan en los diferentes ordenamientos legales.
- **Artículo 13.-** En las localidades donde ya se encuentren operando organismos de la sociedad civil que realicen actividades de apoyo para la alimentación de la población no se afectarán sus esquemas de acción, ni se les obligará a formar parte del Comité. Serán notificados de su integración en el mapeo correspondiente y tendrán preferencia en el diseño para la ampliación de las acciones de acopio y distribución de alimentos.

- **Artículo 14.-** La SEDESEM, en coordinación con el Comité, promoverá la participación de los centros comerciales para establecer lineamientos que permitan la recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de que éstos sean entregados a los beneficiarios dentro de un periodo razonable de tiempo para su óptimo consumo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana, y las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Artículo 15.-** Los beneficiarios de programas de asistencia social, no podrán ser excluidos en la distribución de alimentos recuperados.
- **Artículo 16.-** Las autoridades fomentarán entre los establecimientos comerciales, una cultura de aprovechamiento de alimentos para evitar su desperdicio.
- **Artículo 17.-** Los donativos que sean entregados a los organismos encargados de la recepción, preservación, almacenamiento y distribución de los alimentos recuperados estarán sujetos a la legislación fiscal vigente.
- **Artículo 18.-** La autoridad promoverá que los establecimientos comerciales que generen volúmenes mayores de alimentos desechados, pero en condiciones de ser recuperados se integren a los esquemas señalados en la presente Ley.

CAPÍTULO QUINTO De las Sanciones

Artículo 19.- Queda prohibido el uso lucrativo de las donaciones de alimentos por parte de cualquier institución pública o privada.

El uso lucrativo de las donaciones, será sancionado en términos de los hechos y legislación aplicable.

- Artículo 20.- Se sancionará en los términos que señale el Reglamento a quienes:
- I. Sean omisos en el cumplimiento de las disposiciones que se señalan en la presente Ley:
- **II.** Los funcionarios públicos que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueen, perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación de alimentos.
- **III.** Entreguen cualquier tipo de alimentos no aptos para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos, que ponga en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios.
- IV. A guienes no cumplan con la normatividad sanitaria aplicable.
- **Artículo 21.-** Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración Pública del Estado de México.
- **Artículo 22.-** Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- **Artículo 23.-** Las sanciones que se impongan con motivo de la aplicación de la presente Ley, podrán ser recurridas a través de los medios de impugnación y en los plazos y procedimientos que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establezca

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno"
- **SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Titular del Ejecutivo contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el Reglamento a que se refiere esta Ley.

CUARTO.- La SEDESEM contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la presente Ley, para elaborar las reglas de operación que permitan la colaboración entre autoridades, sociedad civil y establecimientos comerciales para prevenir el desperdicio y recuperación de alimentos.

QUINTO.- Dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, la SEDESEM emitirá la norma técnica sobre la regulación del tratamiento comercial en los establecimientos de autoservicios de los alimentos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de recuperar aquellos que sean susceptibles de ser consumidos y aprovechados, en concordancia con los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias compañera diputada Presidenta.

Compañeros, compañeras diputadas, invitados que nos acompañan, medios de comunicación que dan seguimiento a estos trabajos legislativos, bienvenidos.

Estamos a unos días de la conmemoración del cobarde asesinato del General Emiliano Zapata y es importante divulgar cuál era su sentir. Y para iniciar esta intervención, daré lectura a un fragmento de uno de los escritos que considero importante para estos momentos.

"Mucho ganaríamos, mucho ganaría la huma justicia si todos los pueblos de nuestra América y todas las naciones de la vieja Europa, comprendiesen que la causa del México revolucionario y al causa de Rusia la irredenta son y representan la causa de la humanidad, el interés supremo de todos los pueblos oprimidos, aquí como allá hay grandes señores inhumanos, codiciosos y crueles que de padres e hijos han venido explotando hasta la tortura a grandes masas de campesinos y aquí como allá los hombres esclavizados, los hombres de conciencia dormida empiezan a despertar a sacudirse, agitarse, a castigar".

Lo anterior, es una declaración del general Emiliano Zapata Jefe del Ejército Libertador del Sur, formulada el 14 de febrero de 1918, en una carta escrita en su cuartel de Tlaltizapan, dirigida al Teniente Coronel Genaro Amezcua, a quien había encomendado difundir las ideas del Zapatismo en América y en Europa, la fecha del documento es importantes, se escribió un año después de promulgada la Constitución política de los Estado Unidos Mexicanos, con la cual el Carransismo dio por terminada la guerra civil que durante 7 años había solado al país y uno antes de que fuese asesinado cobardemente por el traidor Jesús Guajardo a que infausto 10 de abril de 1919 en Chinameca, Morelos.

Para hacer frente a la propaganda carrancista que presumía de un Estado de Derecho Posrevolucionario, los zapatistas habían decidió iniciar una campaña mundial donde declaraban que la reducción agregaría continuaba y se proponían explicar en voz de su jefe máximo sus finalidades, así como anunciar su íntima solidaridad con los movimientos de emancipación que se encontraban en pleno desarrollo en otras regiones del mundo por parte del proletariado, según expresaba el mismo federal Emiliano Zapata en su misiva.

Por eso el jefe del ejército libertador del sur instruía a su comisionado inhibir entre los grupos políticos de México y del mundo con quienes tuviera contacto y entrara en comunicación para que el interés de la causa común conocieran y divulgaran el proyecto progresista zapatista, en pro de la gran masa de los campesinos, generalmente descuidada y poco atendida por los protagonista obreros, en su carta el General Emiliano Zapata, declaraba que desde su punto de vista entre la revolución agraria de México, impulsada por los zapatistas y el movimiento revolucionario de los rusos impulsados por los Bolcheviques, existía con un marcado paralelismo una y otro van dirigidos contra lo que León Tolstoi llamo el gran crimen contra la infame usurpación de la tierra, que siendo propiedad de todos como el aire y como el agua ha sido monopolizado por unos cuantos poderos apoyados por la fuerza de los ejércitos y la inequidad de las leyes, decía; y agregaba, no es de extrañar por lo mismo que el proletariado mundial aplauda y admire la revolución rusa, del mismo modo se otorgara toda a decisión, su simpatía y su apoyo a esta revolución mexicana al darse cuenta cabalmente de sus fines, de estas declaración se desprende el Zapatismo no sólo era un proyecto nacional si no también aspiraba incidir en la revolución mundial, teniendo como eje la alianza entre obreros y campesinos, este aspecto de la propuesta política del zapatismo quedaba bastante claro las instrucción que dicto al teniente Genaro Amezcua, sobre su actuar durante sus actividades de propaganda.

Es preciso no olvidar, describía que en virtud y por efecto de la solidaridad el proletariado, la emancipación del obrero no puede lograrse si no realiza la liberación del campesino, de no ser así la burguesía podrá poder estas dos fuerzas la una frente a la otra y aprovecharse de la ignorancia de los campesinos para combatir y refrenar los justos impulsos de los trabajadores citadinos y del mismo modo que si el caso se ofrece podrá utilizar a los obreros un poco conscientes y lanzarlos contra sus hermanos del campo, así lo hicieron en México, Francisco I. Madero en un principio y Venustiano Carranza útilmente decía, si bien aquí los obreros ha salido ya de su error y comprende la ahora perfectamente que fueron víctimas de la perfidia carrancista, falta mucha información que genere conciencia en ambos sectores, ésta era visión nada errada de un general del pueblo que tenía claro que a lo que se enfrentaba era una lucha de clases, donde el campesino y el obrero sólo eran utilizados para mantener en el poder a una clase política dominante, ahora que se cumple el centenario del asesinato del jefe revolucionario es importante conocer que además de un proyecto de nación con sustento en la propiedad colectiva de las tierras y en el poder organizado de los pueblos, los zapatistas pensaban que el triunfo de la causa requería de la participación de fuerzas revolucionarias de otras latitudes, que el cambio revolucionario para tener éxito debería de ser total, las ideas adquieren gran actualidad sobre todo en estas épocas en que el capital sea transnacionalizado a tal grado que es muy difícil conocer la nacionalidad del mismo, por lo cual la resistencia que llevan a cabo los defensores de la tierra contra la apropiación de los bienes comunes particularmente en el campo, necesita salvar las fronteras fijadas por los estados y tejer una gran alianza obrera, campesina, como requisito necesario para tener éxito.

Este es otro rasgo del zapatismo que como relámpago la tormenta puede seguir alumbrando la lucha popular, el pensamiento y el ejemplo de Emiliano Zapata justamente nos dan muchas de las claves que hoy son fundamentales para lograr la unidad de todos los explotados, para superar el gremialismo y formar un solo gran frente clasista contra los capitalistas, en donde cada sector de los explotados mujeres, hombres, jóvenes mestizos, indígenas, obreros, campesinos, etcétera, tenga un lugar en la lucha y en el programa que habremos de seguir, no sólo para luchar contra el capital, sino para tomar por completo el poder en nuestras manos y alcanzas así la libertad plena.

El zapatismo es una forma de pensamiento que se definió como la dignidad de los pueblos, reflejado en un personaje histórico que es Emiliano Zapata Salazar, es dignidad, respeto y un claro cariño a los pueblos mexicanos y a los pueblos de toda América Latina, eso es el zapatismo una forma de sentir y una ideología que está plasmada en la bandera política del General Zapata, el Plan de Ayala que pide una reforma, justicia y ley, a 100 años del asesinato de Emiliano Zapata el mejor homenaje que se le puede brindar al caudillo suriano es el conocer su obra revolucionaria y darla a conocer; pero lo más importante es continuar la lucha por hacer realidad las aspiraciones del pueblo trabajador, edificar una sociedad libre y sin explicación del hombre por el hombre, es muy común que en vida los revolucionarios que luchan por transformar todo régimen de explotación se les vitupere, que les etiquete de bandidos y se les persiga para eliminarlos y cuando caen abatidos por las manos de los esbirros del Estado a dichos revolucionarios se les presenta como héroes nacionales y se les rinden homenajes en plazas públicas, en las escuelas donde consideren conveniente, presentándolos así como seres inofensivos que no representan ningún peligro para los intereses de los explotadores.

Tal es el caso de Emiliano Zapata, que nos lo presentan como un héroe de la Revolución Mexicana a quien se le rinde homenaje reseñando datos biográficos de su vida; pero ocultando con ello su verdadera obra revolucionaria, la cual es importante rescatar y divulgar, la lucha es contra la concentración de la riqueza en manos de la plutocracia, la lucha es contra la codicia las más vulgares ambiciones el capitalista depredador, en estas últimas décadas de la historia de México, sufrimos la implementación de políticas subordinadas al gran capital, estas recetas económicas dictadas por el fondo monetario el Banco Mundial, todas ellas en contra del pueblo, obrero y campesino, tuvimos la mala suerte de tener gobiernos apátridas; pero esa larga y triste noche neoliberal salvaje concluyo el pasado 1 de julio, día en que el pueblo se hizo Gobierno.

Nunca más un Gobierno que utiliza al campesino y al obrero como una estructura clientelar obligándola a subsistir al límite de la supervivencia con alta rentabilidad política, el renacer de México ha comenzado producto de la revolución de los suprimidos de quienes fuimos silenciados por elites perversas, es la revolución de los marginados, de los indígenas, de los campesinos, de los obreros, de los jóvenes, de las amas de casa, de todos los que decidimos emprender una revolución pacífica para que la patria volviera, fueron años de saqueos de los recursos naturales y perdida de la soberanía nacional, se aliaron como bandidos en un pacto contra México, un pacto de mafiosos agrupados como delincuencia organizada, despojando al pueblo de lo que por derecho nos corresponde, nos robaron todo menos la esperanza, y ahora todos unidos rescataremos a México y pronto tendremos una patria altiva y soberana, producto de la revolución de las conciencias, producto de la lucha organizada de los que anhelamos la libertad.

Lucharemos sin tregua ni descanso hasta conseguir la patria digna que el pueblo de México merece, es por eso que decimos que ¡Zapata vive, Zapata vive y vive!

Por el momento es cuanto compañera diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 11 de abril del 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO PRESETE.

Diputada Violeta Nova Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 51, fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Mexico, someto a consideración de esta Asamblea, el punto de acuerdo mediante el cual se EXHORTA a las Presidentas y los Presidentes Municipales, así como a las y los titulares de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, denominados DIF, de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para dar cumplimiento al artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como para la instalación o, en su caso, cambio de denominación de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, por Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

A efecto de que sea considerada procedente, por **OBVIA Y URGENTE** resolución, aprobándose en todos y cada uno de sus términos, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La niñez se ha instituido desde años atrás en la sociedad como un sector vulnerable, y susceptible de actos de violencia de parte de sujetos del mismo entorno familiar y de otros agentes de la sociedad, por lo que los Estados contemporáneos a nivel internacional y local, han llevado a cabo como en ninguna otra época en la historia, una serie de políticas gubernamentales y legislativas en torno a la protección de este sector, creando leyes, órganos y plataformas de acción que buscan el fortalecimiento y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En este mismo contexto, sin embargo, debemos reconocer que dichas acciones y políticas son insuficientes, por lo que ha sido necesario en los últimos años la creación de otros tantos organismos públicos y privados encargados de velar por los intereses primordiales de la familia y bajo un trato diferenciado los de la niñez, esto nos lleva a reflexionar sobre la responsabilidad que tenemos como Legisladores y que en el ámbito de nuestras competencias podemos verificar la debida atención pública que recibe la niñez de nuestra entidad, esto, a través de los distintos órganos creados para tales efectos, en este caso enfocando nuestra atención a la figura de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito Municipal, institución que por su naturaleza jurídica y política, se constituye como una autoridad de primer contacto y proximidad con la sociedad.

Debemos tomar en consideración que anteriormente, la figura de la procuraduría, era considerada no sólo como un órgano de procuración, sino como toda una institución que brinda atención y alternativas para enfrentar y resolver una problemática relacionada con la violencia familiar además de proporcionar asistencia psicológica, de trabajo social y en algunos casos, tomar acciones con el carácter de representatividad de aquellas personas que por distintas situaciones se encuentran en estado de vulnerabilidad, como es el caso de la niñez y la adolescencia.

Por lo anterior, debemos de poner especial cuidado a la figura de la Procuraduría de Protección Municipal de Menores, valorando los elementos objetivos de legalidad y subjetivos de personalidad, que exige dicha figura, en tanto que al habernos percatado de tan importante función especializada que desde 2014 le enviste de la facultad para proporcionar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Constitución federal y la Constitución local, la Declaración de los Derechos del Niño, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de los Niño, la Convención Interamericana de Derechos Humanos; así como la Ley general en la materia, y la propia Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México establecen diversas figuras, instituciones y modelos de protección a favor

de la niñez, con el fin esencial de salvaguardar sus derechos, esto, bajo un principio convencional y constitucional, erigido en los últimos años que es el del interés superior de la niñez, tomando en consideración que se trata de un principio establecido en el párrafo noveno del artículo 4 constitucional, mismo que establece la obligación del Estado para implementar acciones y políticas legislativas que ante todo velen por la protección de este sector.

Por lo anterior, surge la necesidad de fortalecer las Procuradurías Municipales reconociendo la importancia y prioridad que tienen para la atención a este sector tan vulnerable, que nos permita reducir cifras y estadísticas negativas; por señalar algunos números debemos decir que en el año 2018 se recibieron de manera distribuida en los distintos órganos de procuración 14,096, entre denuncias o reportes de vulneración de derechos y 2,584 en lo que va del año, según nos informa la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del DIF del Estado de México.

Como lo hemos señalado, dichas Procuradurías tienen entre otros, el objetivo de la protección integral y, en su caso, la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a través de la ejecución y coordinación de las medidas de protección, tal y como lo dispone la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes de nuestra entidad Mexiquense, en su artículo 88, en relación con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de aquellas medidas de tutela jurídica.

En ese contexto, las Procuradurías de Protección son uno de los ejes centrales tanto de la Ley General, como por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de México, cuyo objetivo es precisamente lograr que los menores, puedan ejercer plenamente todos sus derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los tratados internacionales debidamente ratificados, de los que forma parte el Estado Mexicano y demás leyes en la materia.

Sin embargo, a pesar de la importancia que tiene la figura de la Procuraduría de Protección Municipal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en nuestro Estado, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL); los nombramientos de sus titulares en muchas de las ocasiones obedece a compromisos políticos, adoleciendo en tales casos de los requisitos exigidos por el artículo 94, Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes de nuestra entidad Mexiquense, lo cual evidentemente limita severamente su eficacia y resulta en una desprotección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Para mayor abundamiento, es pertinente citar la norma legal sobre la cual encuentra sustento el presente llamamiento de exhorto.

Artículo 94 Bis que a la letra dice:

Los requisitos para ser nombrado titular de las Procuradurías de Protección Estatal y/o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de 30 años de edad:
- III. Contar con título profesional de licenciatura en derecho o equivalente, debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos cinco años de experiencia en el ejercicio de la licenciatura en derecho o equivalente:
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.
- VI. Acreditar experiencia en temas de derechos de la niñez, adolescencia o la familia, con al menos de dos años.

Al respecto, hemos recibido información no muy alentadora por parte de la propia Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF del Estado de México, en donde se advierte que, 78 de las 125 Procuradurías Municipales de Atención a Menores NO se han especializado, ni ha adoptado la denominación correcta de Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y adolescentes, así como también se nos ha informado que 6 Ayuntamientos hasta el pasado 20 de febrero NO contaban con el Procurador correspondiente.

Por otro lado, resulta aún más grave que ningún Procurador tenga la experiencia en el área del derecho familiar y en materia de menores, ni la especialización o acreditación por algún órgano público o privado que lo ostente con la capacidad de atender como lo ordena la Ley en la materia.

La figura del Procurador se constituye de extrema relevancia en la protección de todos y cada uno de los derechos de la niñez, así como su representación jurídica suplente y coadyuvante en el Estado de México, razón por la cual y derivado de su propia naturaleza, necesariamente quien esté a cargo de los citados órganos de tutela debe contar en el ámbito profesional con el perfil adecuado.

Es pues urgente, fortalecer a las citadas Procuradurías Municipales para cumplir con el objetivo establecido por la legislación de la materia, garantizando así, la eficacia en la ejecución de los procedimientos sobre prevención, atención y protección de los derechos los menores, contempladas en el párrafo noveno del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en el diseño y ejecución de sus políticas públicas, privilegiando siempre, el interés superior de la niñez.

En ese contexto, la finalidad del presente punto de acuerdo es exhortar a las Presidentas y los Presidentes Municipales, así como a las y los titulares de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de nuestro Estado de México, para que la persona que sea designada como titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 94 Bis, por cuanto hace especialmente a la fracción VI de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, dado que se requiere instalar y fortalecer las Procuradurías de Protección Municipal capaces de cumplir tan altas funciones y responsabilidades de protección a los menores en estado de vulnerabilidad, personal especializado en las áreas del derecho de familia, y de menores, para de esta manera estar en posibilidades de brindar seguridad y protección a nuestras niñas, niños y adolescentes que por razones distintas se encuentran en posición de vulnerabilidad e indefensión.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta representación soberana el siguiente:

_____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se EXHORTA a las Presidentas y los Presidentes Municipales, así como a las y los titulares de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, denominados DIF, de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para dar cumplimiento al artículo 94 bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como para la instalación o, en su caso, cambio de denominación de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia por Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes.

TRANSITORIO

| ARTÍCULO ÚNICO. Libre y Soberano de | • | ese el prese | nte Acu | uerdo en | el Periód | dico Oficia | al "Gacet | a del Gol | oierno" | del E | stado |
|---|-----------|--------------|----------|----------|-----------|-------------|-----------|------------|---------|--------|-------|
| Dado en el Palacio o | del Poder | Legislativo, | en la ci | iudad de | Toluca o | de Lerdo, | capital c | lel Estado | de M | éxico, | a los |

ATENTAMENTE

DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a las Presidentas y los Presidentes Municipales, así como a las y los titulares de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, denominados DIF, de los 125 Ayuntamientos del

Estado de México, para dar cumplimiento al artículo 94 bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como para la instalación o, en su caso, cambio de denominación de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia por Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo. México a 11 de abril de 2019.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la "LX" Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, un punto de acuerdo mediante el cual se EXHORTA al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México y al Director del Hospital General de Axapusco para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas pertinentes para mejorar las condiciones en las que se encuentra ese Hospital, a efecto de garantizar la calidad del servicio a las y los pacientes, y el respeto a los derechos laborales de su personal; asimismo, solicito se realice una auditoría que permita verificar que los recursos destinados al mismo corresponda con lo que se informa.

A efecto de que, si se considera procedente, **POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN** se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hospital General de Axapusco adscrito a la jurisdicción de Teotihuacán y perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México fue inaugurado el 27 de enero de 2014 por el entonces Presidente Enrique Peña Nieto y el Gobernador en turno, Eruviel Ávila, mucho se habló del evento; que resultaba sumamente rimbombante y su organización se adecuó a ello; llego el día de la inauguración y el hospital estaba impecable, lleno de camas y aparatos médicos que garantizarían un servicio de salud excepcional para beneficiar a más de 250 mil habitantes.¹

Se realizó la inauguración y después de los momentos emotivos que vivió la ciudadanía, sucedió lo inesperado, ese mismo día durante la tarde noche se retiró el inmobiliario y los aparatos médicos quedando el hospital prácticamente vacío.

En las comunidades de los municipios vecinos se corrió la voz de que habían retirado el inmobiliario del Hospital después del flamante evento y la decepción comenzó a hacer presencia en las y los habitantes de Axapusco.

El día 1 de febrero de 2014, a sólo 4 días de su inauguración, el Hospital General de Axapusco inicio operaciones brindando únicamente el servicio de consulta general.²

La entonces directora del Hospital General de Axapusco les manifestó a los encargados de protección civil de los municipios vecinos que los casos de urgencia serían atendidos en el Hospital General de Otumba o en algún otro dependiendo de la gravedad del paciente.

Lo anterior, a pesar de que se había anunciado que el "Hospital General de Axapusco contaría con servicios de colposcopia, ginecología, pediatría, cirugía general, odontología, psicología, nutrición, traumatología, laboratorio, urgencias, dos salas de expulsión, dos quirófanos, hospitalización pediátrica y para adulto, unidad de cuidados intermedios y 60 camas."³

A 5 años de su inauguración, el Hospital General de Axapusco se ha hecho famoso en la región por el pésimo servicio que brinda y los maltratos que han sufrido pacientes y personal del mismo, tan es así que popularmente se le conoce como "El hospital de la muerte" o "la entrada al cielo".

¹ Disponible en: https://www.sdpnoticias.com/local/edomex/2014/01/27/inauguran-eruviel-avila-y-pena-nieto-hospital-general-de-axapusco

² Disponible en: https://edomex.quadratin.com.mx/Manana-inicia-operaciones-Hospital-General-de-Axapusco/

³ Disponible en: http://edomexinforma.com/2014/01/construccion8hospitales/

En nuestra calidad de representantes del Distrito y como parte de las obligaciones que tenemos de dar atención a las demandas ciudadanas nos dimos a la tarea de realizar una visita sorpresa al mencionado Hospital, aplicamos encuestas a los pacientes y al personal que labora ahí, también nos entrevistamos con el director, la subdirectora y el administrador, dimos un recorrido en el mismo para conocer las condiciones en las que se encuentran las instalaciones y son atendidos los pacientes.

Como resultado de este ejercicio se pudo identificar que el personal del Hospital se enfrenta a la falta de insumos, medicamentos y el equipo adecuado para brindar un servicio de calidad a las y los pacientes.

El Hospital tiene equipo que no cumple con las especificaciones técnicas que tiene la infraestructura hospitalaria para ser conectados y darles uso, ejemplo de ello es el equipo del área de radiología al que no se le ha podido dar uso y los pacientes tienen que acudir a lugares externos para hacerse sus estudios.

Familiares de los pacientes manifestaron que en muchas ocasiones el personal se esfuerza por brindar una atención buena, pero que también se han topado con empleados poco tolerantes y en ocasiones groseros, en situaciones de urgencia la atención se torna lenta y esto causa temor y molestia.

Por lo que, no se está cumpliendo con la misión del Instituto de Salud del Estado de México que es: "Proporcionar con oportunidad, calidad y calidez servicios de salud pública para contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de la población del Estado de México".4

Por su parte, el personal dice no siempre recibir un trato respetuoso y considera vulnerados sus derechos laborales, la principal afectación manifestada en la falta de estabilidad en el trabajo.

Así que es necesario revisar y evaluar a detalle lo que ocurre en el Hospital General de Axapusco, mediante la realización de una auditoria exhaustiva que permita verificar claramente si los recursos e insumos destinados a esta institución de salud corresponden a lo que se informa y son empleados en su totalidad a las actividades que se desarrollan en el mismo.

Con esta propuesta, se ejercen mecanismos para garantizar los derechos a la salud y al empleo digno, previstos en los artículos 4° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por esto que respetuosamente y por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se **EXHORTA** al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México y al Director del Hospital General de Axapusco para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas pertinentes para mejorar las condiciones en las que se encuentra ese Hospital, a efecto de garantizar la calidad del servicio a las y los pacientes, y el respeto a los derechos laborales de su personal; asimismo, solicito se realice una auditoría que permita verificar que los recursos destinados al mismo corresponda con lo que se informa.

TRANSITORIO

| ARTÍCULO ÚNICO Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México. |
|---|
| Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecinueve. |

A T E N T A M E N T E DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

-

⁴ Disponible en: http://salud.edomex.gob.mx/isem/mision_vision

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México y al Director del Hospital General de Axapusco para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas pertinentes para mejorar las condiciones en las que se encuentra ese Hospital, a efecto de garantizar la calidad del servicio a las y los pacientes, y el respeto a los derechos laborales de su personal; asimismo, solicito se realice una auditoría que permita verificar que los recursos destinados al mismo corresponda con lo que se informa.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Ciudad de Toluca, México 11 de abril del 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA

H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

PRESENTE.

Diputado Max Agustín Correa Hernández, en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, punto de acuerdo mediante el cual se EXHORTA al titular de la Coordinación General de Protección Civil Estatal y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que sus áreas de Protección civil, se inscriban como centros de trabajo en el programa federal denominado "Jóvenes Construyendo el Futuro" y designen tutores en áreas pertinentes; asimismo, soliciten a la Coordinación Nacional de Protección Civil ser considerados tutores capacitadores, en razón del convenio de colaboración que suscribió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

A efecto de que, si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE** resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hablamos de ninis en México no necesariamente significa que es gente ociosa y sin aspiraciones, debemos considerar que es una situación, que no sólo recae en la decisión de las y los jóvenes sino, es de carácter estructural desde el gobierno.

En nuestro país, el abuso de la denominación de ninis para referirse a jóvenes que no estudian ni trabajan adquirió relativa notoriedad en el año 2010, cuando el entonces Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Dr. José Narro Robles, señalara que era una vergüenza que hubiera 7.5 millones de jóvenes en éstas condiciones en el país; dato que en ese tiempo autoridades de la Secretaría de Educación Pública (SEP) degradaron la información afirmando que sólo había 285 mil jóvenes en esta condición, tratando así de reducir la gravedad del problema.

A pesar de lo habitual que se ha vuelto el uso de ese término, a lo largo de periodos de gobiernos anteriores, se ha advertido que su uso entraña ciertas limitaciones para orientar políticas públicas en apoyo a este grupo de la población al que aparentemente alude, es por ello que el Presidente de México, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se comprometió con este grupo de población y por ello se ha tenido a bien destinar 110 mil millones de pesos para poner en marcha uno de los programas sociales más ambiciosos de su administración, ya que el 54% de las y los jóvenes mexicanos, de entre 15 y 24 años, ni estudian, ni trabajan.

Son ocho las entidades que concentran el mayor número de población juvenil en estas condiciones, y si, el Estado de México es el que encabeza esa lista con poco más de 521,208 jóvenes desempleados y sin estudiar, seguido de Veracruz, Chiapas, Jalisco, Guanajuato, Puebla, Ciudad de México y Michoacán, las cuales arrojaron una tasa de desempleo de 3.38 % en septiembre del año pasado, ligeramente por arriba al promedio nacional (3.3 por ciento).⁵

Con la finalidad de atender esta problemática, el Gobierno Federal planteó una estrategia que ha incitado a redoblar esfuerzos a fin de explorar políticas públicas que se adecuen mejor a las necesidades y expectativas

_

⁵ Disponible en: https://heraldodemexico.com.mx/pais/en-8-entidades-mayoria-de-ninis/

de las y los jóvenes que no tienen acceso a la educación ni al empleo; por ello, el programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", se ha diseñado a partir de estudios de la OCDE y el Banco Mundial, por lo que su implementación por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pretende crear las condiciones de posibilidad para que 2.3 millones de jóvenes que hasta hoy no han sido participes de los procesos económicamente productivos de la sociedad mexicana se perciban a sí mismos como coparticipes en ellos y que contribuyan a construir un nuevo México que los reconoce y los incluye, con becas de 3 mil 600 pesos mensuales.

Este programa se centrará en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a las y los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y competencias técnicas que promuevan la inclusión social e incrementen sus posibilidades de empleabilidad a futuro.

Sus principales objetivos son:

- a) Integrar a jóvenes en actividades de capacitación para el trabajo y, así, dotarlos de herramientas para una vida mejor.
- b) Alejar a jóvenes del desempleo y del camino de conductas antisociales.
- c) Acelerar la preparación de una reserva de jóvenes para las actividades productivas, en previsión de un mayor crecimiento económico en el futuro próximo.
- d) Incluir a los sectores público y privado en las actividades de responsabilidad social para el desarrollo productivo de las y los jóvenes.

El programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" se implementará mediante convenios de colaboración con el sector privado, público y social, y cámaras empresariales. Por lo que en los centros de trabajo se designarán tutores/as que realizarán el acompañamiento y la capacitación a las y los beneficiarios, con personal conocedor del área que coordinen, mantener un contacto constante y atender cualquier duda sobre las anomalías del aprendizaje y la práctica.

En ese sentido, para atender el rezago de recursos humanos con los que desarrollan actividades en materia de protección civil, tanto estatal como municipal, se propone que la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil de los Ayuntamientos del Estado de México se conviertan en Centros de Trabajo registrados, o de ser el caso, en "tutores" para que puedan capacitar a jóvenes en materias y actividades que éstas dependencias realizan día a día, fortaleciendo así, su capital humano en dichas áreas, muchas de las veces olvidadas en cuanto a recursos.

La Coordinación Nacional de Protección Civil suscribió un convenio de colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para capacitar a 40 mil jóvenes en la prevención e identificación de riesgos, primeros auxilios, atención psicológica, elaboración del plan familiar de protección civil y manejo de combustibles, entre otras habilidades de protección civil, dicho proyecto lo implementará en todo el país por conducto de las Coordinaciones Estatales y Municipales de Protección Civil con una duración máxima de 12 meses, lo cual no impide que cada municipio o incluso la coordinación estatal, se inscriban como Centros de Trabajo y abonar en este proyecto, con tutores para capacitar a las y los jóvenes del Estado de México.

Lo anterior, permitirá formar una red estatal de prevención y atención de emergencias, con jóvenes que desarrollen habilidades para la identificación de riesgos y puedan incluso, integrarse a comités vecinales en sus lugares de residencia, a fin de disminuir los riesgos y estar preparados ante una emergencia en cualquier comunidad del estado.

Sin duda, en morena estamos seguros que el hecho de capacitar a jóvenes mexiquenses en la prevención e identificación de riesgos, primeros auxilios, atención psicológica, elaboración del plan familiar de protección civil y manejo de combustibles, entre otras habilidades de protección civil, le dará la oportunidad de emplearse en lugares en los que puedan profesionalizarse en esta materia; pero también permitirá establecer un estrecho vínculo con la comunidad a fin de realizar labores de prevención en los diferentes puntos del Estado de México y, con ello, dispersar el conocimiento de que hacer y cómo actual ante un posible riesgo de desastres o una emergencia.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el presente proyecto de acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

ACUERDO

UNICO.- Se EXHORTA al titular de la Coordinación General de Protección Civil Estatal y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que sus áreas de Protección civil, se inscriban como centros de trabajo en el programa federal denominado "Jóvenes Construyendo el Futuro" y designen tutores en áreas pertinentes; asimismo, soliciten a la Coordinación Nacional de Protección Civil ser considerados tutores capacitadores, en razón del convenio de colaboración que suscribió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO.- Se exhorta al titular de la Coordinación General de Protección Civil Estatal y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que sus áreas de Protección civil, se inscriban como centros de trabajo en el programa federal denominado "Jóvenes Construyendo el Futuro" y designen tutores en áreas pertinentes; asimismo, soliciten a la Coordinación Nacional de Protección Civil ser considerados tutores capacitadores, en razón del convenio de colaboración que suscribió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

HONORABLE ASAMBLEA

Po acuerdo de la Presidencia de la Legislatura remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con base en razones de técnica legislativa y en atención al principio de economía procesal, advirtiendo la identidad de materia acordamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un solo dictamen y un proyecto de decreto, que contiene el estudio y decisión de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Habiendo sustanciado el estudio detallado de las iniciativas de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Fue presentada en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado, los integrantes de la comisión legislativa desprendemos que la iniciativa de decreto adecua el tiempo de las intervenciones de las y los diputados durante la etapa de discusión ante la Asamblea, para facilitar la misma y el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día.

2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Fue presentada en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al estudio que llevaremos a cabo, los integrantes de la comisión legislativa, desprendemos que la iniciativa de decreto propone regular el tiempo en la presentación de iniciativas para agilizar su tramitación ante el Pleno Legislativo.

CONSIDERACIONES

Es competente la "LX" Legislatura para conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Los integrantes de la comisión legislativa apreciamos que las iniciativas de decreto se inscriben en el propósito de perfeccionar el Reglamento del Poder Legislativo para generar con ello disposiciones normativas que, faciliten el desarrollo de los trabajos de la Legislatura.

En este sentido, destacamos que las normas jurídicas deben ser revisadas constantemente para adecuar su contenido a las exigencias de la dinámica social y, en el caso particular, del Poder Legislativo que requiere de instrumentos jurídicos eficaces que faciliten la atención de las funciones que tienen asignados los integrantes de la representación popular del Estado de México.

En el caso particular, es importante señalar su Reglamento del Poder Legislativo es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Legislativo, conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, debiendo ser consecuente, por lo tanto, con los requerimientos de eficacia y eficiencia que demanda la representación popular del Estado de México para ejercer de la mejor forma el mandato que le corresponde, particularmente, la potestad legislativa en favor de los mexiquenses.

Encontramos que las iniciativas de decreto proponen adecuaciones al Reglamento del Poder Legislativo para regular los tiempos de participación en dos etapas del proceso legislativo, esto es, la de iniciativa y la de discusión.

Ambos proyectos legislativos buscan perfeccionar la normativa vigente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y son consecuentes con las prácticas y usos parlamentarios y con la realidad del trabajo legislativo que demanda diligencia, sobre todo, en el proceso mediante el cual se ejerce la potestad legislativa.

Cabe destacar que, como se precisa en las iniciativas de decreto que no pretenden limitar la libertad de expresión sino que buscan hacer más accesibles los argumentos ante los representados.

Las propuestas legislativas no coartan la libertad de expresión o los derechos de las o los diputados de la Soberanía Popular, su finalidad es regular con mayor precisión participaciones en la presentación de iniciativas y en la discusión para garantizar la debida continuidad de las sesiones y el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día.

Con ello, fortalecen la labor del Poder Legislativo, pues regulan el tiempo y la presentación de las iniciativas, supuesto que actualmente no se encuentra normado. Asimismo, actualizan el tiempo en la participación con motivo de la discusión de las iniciativas de ley o decreto, para agilizar los trabajos y hacer más dinámicas las sesiones plenarias, como sucede en la normativa de otras Legislaturas.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en adicionar un segundo párrafo al artículo 68, un tercer párrafo al artículo 69, y un segundo párrafo recorriéndose en lo subsecuente al artículo 81 y se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

"Artículo 68.- ...

La presentación de dictámenes será hasta por diez minutos, así como las proposiciones que no tengan tal carácter.

Artículo 69.- ...

. . .

La presentación de iniciativas ante el Pleno será hasta por diez minutos.

Artículo 81.- ...

La presentación de dictámenes será hasta por diez minutos.

Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a las comisiones y comités.

Artículo 100.- En uso de la palabra el orador en turno, dispondrá hasta de diez minutos para exponer su posición respecto al dictamen en discusión y sólo a éste se referirá en su discurso. En caso de contravenir las disposiciones de la ley o el reglamento será llamado al orden por la Presidencia de la Directiva".

Por las razones expuestas, justificado el beneficio que conllevan las iniciativas de decreto para el desarrollo del trabajo del Poder Legislativo y, por lo tanto, para el pueblo del Estado de México, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que se adjunta las Iniciativas de Decreto siguientes:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

| DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ | DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ | | |
|--|--|--|--|
| DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO | | |
| DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA | DIP. CARLOS LOMAN DELGADO | | |
| DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ | DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO | | |
| DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO | DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS | | |
| DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA | DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ | | |
| DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ | DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA | | |

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 68, un tercer párrafo al artículo 69, y un segundo párrafo, recorriéndose en lo subsecuente, al artículo 81 y se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 68.- ...

La presentación de iniciativas será hasta por diez minutos, así como las proposiciones que no tengan tal carácter.

Artículo 69.- ...

. . .

La presentación de iniciativas ante el Pleno será hasta por diez minutos.

Artículo 81.- ...

La presentación de dictámenes será hasta por diez minutos.

Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a las comisiones y comités.

Artículo 100.- En uso de la palabra, el orador en turno, dispondrá hasta de diez minutos para exponer su posición respecto del dictamen en discusión y sólo a éste se referirá en su discurso. En caso de contravenir las disposiciones de la ley o el reglamento será llamado al orden por la Presidencia de la Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que tiene conferidas, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, la frase: "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968", presentada por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Después de haber realizado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la "LX" Legislatura por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado, los integrantes de la comisión legislativa, desprendemos que la iniciativa de decreto tiene por objeto favorecer la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, de la frase: "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968".

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir decretos, su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias, incluyendo desde luego la disposición del recinto legislativo.

Los integrantes de la comisión legislativa advertimos que, con la iniciativa de decreto se busca dejar constancia de reconocimiento, por parte de la Legislatura del Estado de México, a los jóvenes que participaron en el movimiento de 1968, y que, el 2 de octubre de ese año fue reprimido severamente, por una lamentable masacre estudiantil.

Quienes participaron en ese movimiento fueron, como lo menciona la iniciativa, los principales impulsores de las libertades democráticas que ahora existen y, además, esa tragedia ha sido un hito en la historia de los mexicanos que encendió la llama de futuras luchas sociales, y que sigue siendo un punto de referencia y de partida, que ha servido de base para el reconocimiento de derechos humanos y para la construcción de instituciones sociales más sólidas.

Creemos también que, el Muro de Honor del Palacio Legislativo "José María Morelos y Pavón", en el que están inscritos los personajes, instituciones y hechos más importantes de nuestra historia, en donde se destacan: quienes representan nuestros orígenes en el pueblo indígena precolombino; quienes nos liberaron de la colonización extranjera, forjando la patria en la guerra de independencia; quienes restauraron la República durante la Reforma, quienes establecieron los cimientos de una Nación moderna, con libertad, democracia, igualdad, en la Revolución Mexicana. Están también las más relevantes instituciones públicas académicas y las instituciones de instrucción castrense tiene que dar cabida también aun justo y permanente testimonio de gratitud y reconocimiento de los representantes populares y, por lo tanto, del pueblo del Estado de México, al importante movimiento de 1968 y a los jóvenes que ofrendaron su vida para sembrar semillas de libertad y de respeto a la dignidad humana, para la construcción de una sociedad más justa y democrática en la que todos estamos comprometidos, por lo tanto, estamos de acuerdo en que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, "José María Morelos y Pavón", la frase "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968".

PROSECRETARIO

Por lo tanto, evidenciada la procedencia social de la iniciativa, pues se trata de un merecido reconocimiento en memoria del Movimiento Estudiantil de 1968 y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, la frase: "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968", conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, dispondrá lo necesario para favorecer el cumplimiento de este Decreto.

TERCERO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

| DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ | DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ |
|--|--|
| DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO |
| DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA | DIP. CARLOS LOMAN DELGADO |
| DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ | DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO |
| DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO | DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS |
| DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA | DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ |
| DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ | DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA |

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

SECRETARIO

PRIMERO. Inscríbase con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones recinto del Poder Legislativo del Estado de México, "José María Morelos y Pavón" la frase: "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968".

SEGUNDO. La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México dispondrá lo necesario para favorecer el cumplimiento de este Decreto:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Con su permiso Presidenta, Mesa Directiva, medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados, señoras y señores.

Perdurara para siempre el ejemplo de dignidad del general Emiliano Zapata, por su entrega y sacrificio en la lucha contra todo forma de injusticia y desprecio hacia las mayorías empobrecidas, su lucha trae una lucha abierta en contra de la dictadura de Porfirio Díaz y de los Gobiernos que atentaron en contra de los derechos y propiedades de los campesinos e indígenas de nuestra patria, Carranza mando asesinar al General Zapata porque sabía perfectamente bien que al jefe del ejército libertado del Sur no se prestaba a chantajes, componendas o groseros acuerdos políticos para repartirse el poder.

Zapata no se suma a la Revolución para satisfacer intereses particulares, por lo contrario el General Emiliano Zapata encarna el ideal del revolucionario incorruptible que en cada acto de su vida está presente el valor de la honestidad, la solidaridad, el compañerismo e incluso hasta el sacrificio de la vida en la lucha por la justicia para los olvidados y mancillados de siempre.

Los millones campesinos pobres que no han tenido mayor expectativa que el cultivo de la miseria y la exclusión social, como lamentablemente ocurre hasta nuestros días, para el General Zapata la reforma agraria y la propia revolución no eran las mismas que para los hacendados del norte que se montaron al movimiento revolucionario como Carranza, Obregón o el propio Madero, Zapata era claro en la advertir que no habría revolución sino se les devolvía a los campesino e indígenas sus tierras, montes y aguas que fueron usurpados por los hacendados al amparo de un régimen dictatorial, que los campesinos y ciudadanos mexicanos tenían el derecho a mejorar sus condición social y que era fundamental terminar con la tiranía y esclavitud de un régimen oligárquico y dictatorial al servicio de las clases dominantes, sólo así se explica que un hombre íntegro y de incuestionable autoridad moral como el General Zapata, pudo establecer una severa crítica al insipiente Gobierno Maderista, cuando manifiesta en el Plan de Ayala que el pueblo mexicano fue a derramar su sangre por reconquistar su libertades y revindicar sus derechos conculcados y no para que un hombre se adueñara del poder, violando los sagrados principios que juro defender bajo el lema de "Sufragio Efectivo no Reelección".

Ultrajando la fe, la causa, la justicia y las libertades del pueblo, que Don Francisco y Madero a tratado de ocultar con la fuerza bruta de las bayonetas y de ahogar en sangre a los pueblos que le piden, solicitan o exigen el cumplimiento de las promesas de la revolución llamándolos bandidos y rebeldes, que Francisco y Madero ha hecho del sufragio efectivo una sangrienta burla al pueblo a fin de forjar nuevas cadenas y de seguir el molde de una nueva dictadura más oprobiosa y más terrible, en ese tenor y files a su espíritu crítico y no quedarse callados frente a la injusticia los zapatistas reprocharon duramente al Presidente Madero, por haber traicionado las promesas de la revolución, como fue el compromiso de restituir las tierras que fueron arbitrariamente despojadas a los campesinos de indígenas y en consecuencia lo desconocieron como jefe de la revolución y Presidente de la República.

Zapata y el zapatismo, a 100 años del asesinato del jefe del ejército libertador del sur, representan la resistencia viva de un pueblo que se resiste aceptar que sólo existe una sola idea de sociedad la de poseedores y desposeído, como también una sola idea de gobernar, la idea del patrón, del hacendado, del terrateniente, del banquero, del oligarca, del financiero, es decir, de la clase económicamente dominante, ayer y hoy Zapata y zapatismo son vigentes porque tienen como objetivo social la lucha en contra de las profundas desigualdades, la opresión y la exclusión social, la defensa por los derechos de los grupos marginados, la lucha contra la pobreza generalizada en favor de una mayor responsabilidad del Estado para mejorar las condiciones de vida y en pos de la democracia como forma de Gobierno, fundada en el respeto a los derechos humanos y de progreso permanente de nuestra sociedad.

El General Emiliano Zapata, nos deja un gran, una gran lección que sobre todo en estos tiempo resulta fundamental para la vida pública, la idea y el valor absoluto de la representatividad política y social, Zapata sabia a qué intereses obedecían y por tanto jamás dudo en asumir honesta y profundamente la responsabilidad de luchar por y con el pueblo, así fue su vida, de lucha inclaudicante desde aquel lejano 1909 cuando sus paisanos lo eligieron jefe de la Junta de Defensa de las Tierras de Anenecuilco hasta su asesinato maquinado por Carranza.

Con determinación, legitimidad y rebeldía, Zapata entendió y asumió el compromiso de la representatividad de los campesinos pobres que históricamente han sido golpeados, reprimidos, usado y negados por los gobiernos desde aquellos tiempos hasta los tiempos de hoy.

La insigne herencia de Zapata de no negociar nunca con los principios, nos lleva irremediablemente a reflexionar sobre el papel social y político tan importante que pesa sobre cada uno de nosotros.

Compañeras y compañeros diputados que nos decimos y el pueblo nos ha elegido como representantes populares, pareciera ser que la voz de Zapata nos alcanza diciendo con voz imperturbable, a quien o a quienes representan cuando poco o nada han realizado para impedir los privilegios del grupo gobernante, a quien representan cuando es cuestionable e insuficiente lo que hacen para atender los desafíos sociales como la pobreza de casi 8 millones de mexiquenses, a quien representan cuando casi 10 millones de mexiquenses

carecen de seguridad social y por lo tanto están condenadas varias generaciones a no tener una pensión suficiente para un retiro digno.

Sigue el General Zapata diciendo: que percibe claramente que hay una representatividad incierta y poco comprometida, en tanto que diputadas y diputados no estén dispuestos a fortalecer y democratizar las instituciones del Estado para bienestar de las mayorías que quisiera entender las razones del porqué teniendo el viento en favor no somos capaces de garantizar y convencer de que somos un poder independiente.

Para terminar con las sudas, nos sigue diciendo el General Zapata, se hace necesario sacudirse al yugo con la dignidad que nos confirió el pueblo en las pasadas elecciones y empezar un verdadero proceso de transición que garantice una autentica división de poderes y una lucha en serio en contra de la corrupción que se ha consolidado en el Estado de México, en forma clara Zapata nos advierte que si no somos capaces de renovar los órganos de gobierno del Poder Legislativo a pesar del retraso en que ya estamos debido a las dudas antes señaladas, mediante un proceso abierto y democrático en el que participen ciudadanos de incuestionable probidad y capacidad, de no hacerlo así dice el General Zapata que solo le estamos haciendo al "ensarapado", es decir, estamos en pura simulación para que no cambie nada.

También se indigna el General cuando se entera de que hemos asumiendo con tibieza los actos irregulares y violatorios de la ley por parte de las instituciones del gobierno estatal y de los municipios, por aquello de que no se quiere hacer enojar al titular del ejecutivo a pesar de que éste es corresponsable por no hacer cumplir el estado de derecho.

Este es el caso gravísimo de los adeudos multimillonarios que tienen con el ISSEMYM, la UAEMEX, el CUSAEM, la mayoría de los municipios que emanaron de un partido anteriormente mayoritario, de la misma forma los miles de laudos laborales que no se pagaron oportunamente por las instituciones en detrimento del derecho de los trabajadores.

Todo esto sólo es explicable, señala el general con el manto poderoso de la corrupción y de la impunidad en que se vive, pero que debe superarse para bien de la sociedad.

El General Zapata incansable nos sigue diciendo que no podemos ser vistos como buenos representantes populares, cuando la Legislatura mandata a la Junta de Coordinación Política a realizar una auditoria externa al ISSEMYM porque se presume o se afirma que existen vicios y desviaciones de recursos que se han utilizado para fines distintos a los que tienen en encomendados en esa institución, y con asombro nos enteramos que dice el Presidente de la JUCOPO, que ya la está realizando el Gobernador, pérsicamente el representante del Poder Ejecutivo de quien se desconfía, es un absurdo, exclama en general, el mandato de la Legislatura debe de cumplirse, ya que de no hacerlo se estaría violentando un acuerdo de la máxima autoridad legislativa, pero lo más grave es que supondría un arreglo en lo obscuro con el Ejecutivo.

Insiste el general, con que no podemos ser buenos representantes populares, porque no hemos sido capaces de llevar a cabo a una investigación a una de las empresas que más ha sido calificada de corrupta, como es la empresa OHL, que creció de manera descomunal durante los gobiernos anteriores, OHL, representa la discrecionalidad, el amiguismo, los jugosos negocios al amparo del poder así como el uso de las instituciones para favorecer a un particular.

En síntesis no podemos ser buenos representantes en un clima de profundo malestar social, derivado de la corrupción y de la impunidad que se comete desde las altas esferas del poder, inquieto el general se acomoda en su silla y con rostro adusto, como pretendiendo dar por terminadas sus reflexiones nos encara diciendo que no podemos ser buenos representantes populares mientras n sepamos lo que ocurrió con la Estafa Maestra que involucró a las autoridades en la Universidad en casos de fraude, o que hayamos omitido opinión en relación con el actual Fiscal federal de Justicia, ya que cuando se desempeñaba como Procurador, fue acusado de catos violatorios de los derechos humanos, en el caso Talaya, y en retahíla asevera que no se puede ser buen representante popular, cuando se negocia con los principios éticos, cuando se actúa con complicidad, cuando somos omisos o deliberadamente, cuando vemos que el oportunismo una forma para sacar provecho, importando poco o nada el interés de los demás, cuando se lucra con la representación cuando nos dejamos llevar por el egoísmo sin importar el daño a terceros, cuando decimos que estamos en favor de los trabajadores, pero en la práctica guardamos silencio frente al outsourcing y no somos tajantes en contra de la privatización del Fondo de Pensiones de loa trabajadores.

Cuando el abandono del campo no es un problema prioritario-, cuando dudamos de ir afondo en contra de la corrupción y la impunidad, cuando actuamos por consigna a pesar de la decidió, sea contraria a los intereses mayoritarios de la sociedad, cuando decimos, ser defensores de la educación pública y nuestros hijos asisten contradictoriamente a instituciones privadas, cuando la patria llama a la austeridad, para una mejor distribución de la riqueza y seguimos permitiendo privilegios, cuando poco hacemos para mejorar los servicios de salud debido a que estos no los utilizamos debido a que tenemos gastos mayores, cuando justificamos de un comportamiento equivocado argumentando deficiencias del otro, cuando la derecha termina convenciendo a la izquierda que la desigualdad es innata de la sociedad, cuando la educación superior es profundamente

excluyente, cuando nos decimos defensores del pueblo y vivimos divorciados de la sociedad, cuando ya no nos sorprende la miseria, ni la violencia, cuando aceptamos la democracia simulada.

Compañeras y compañeros, si no hacemos los cambios ahora que todavía nos favorece la correlación de fuerzas y la confianza del pueblo mexiquense, del juntos haremos historia, la propia historia terminará cobrándonos inexorablemente la factura, Zapata y el zapatismo como ideas de libertad y justicia vivirán siempre.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de abril de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

En ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la consideración de la "LX" Legislatura, por su conducto, Iniciativa de Decreto para declarar recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Centro Ceremonial Otomí, sitio ubicado en Municipio de Temoaya, México, para la celebración de sesiones de la Legislatura en Pleno, y, en su caso, de la Diputación Permanente, el día martes 30 de abril del año en curso, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 49 establece que la Legislatura del Estado sesionará por lo menos una vez cada año fuera de la capital del Estado.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, precisa que, la Legislatura residirá y sesionará en el Palacio Legislativo ubicado en la Capital del Estado y agrega que en el caso previsto de la Constitución sesionará, cuando menos, una vez cada año, fuera de la capital, en el lugar que se habilite para tal efecto.

Para cumplir con lo ordenado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, la "LX" Legislatura debe sesionar fuera de la capital del Estado en este Primer Año del Ejercicio Constitucional que transcurre y, para ello, nos permitimos formular la propuesta correspondiente, mediante la presente iniciativa de decreto.

En este sentido, proponemos sea declarado recinto oficial del Poder Legislativo el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el Municipio de Temoaya, para que, la Legislatura celebre sesiones de régimen deliberante y solemne, el día martes 30 de abril del año en curso, fecha en la que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, concluye el actual período ordinario de sesiones y se instalará e iniciará sus funciones la Diputación Permanente como lo mandatan los artículos 63 de la propia Constitución Política Local y 53 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Destacamos que el Centro Ceremonial Otomí forma parte del Parque Ecológico Turístico y Recreativo Zempoala-La Bufa denominado Parque Otomí Mexica del Estado de México, creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 8 de enero de 1980, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Se trata de un importante Parque que se sustentó en el propósito de conservar y mejorar la riqueza natural que representa la cadena de montañas comprendida entre el Macizo de Zempoala y la Sierra de La Bufa, en una longitud de 85 kilómetros aproximadamente que constituye la zona limítrofe entre los Valles de México, de Toluca y de Cuernavaca. Agregando que, la naturaleza forestal de la sierra permite considerar además de su belleza para la recreación el provecho de los habitantes de las tres zonas, un pulmón que manifiestamente contribuye a la pureza del aire y que además funciona como una esponja que retiene humedad, lo que da lugar a la infiltración alimentadora de acuíferos superficiales y profundos.

En cuanto al Centro Ceremonial Otomí, sitio en el que de aprobarse sesionará la Legislatura y la Diputación Permanente, como lo refiere el Decreto de su creación:

"... La obra más representativa y simbólica, en homenaje a este grupo étnico originario que merece la más alta consideración y que existiendo pueblos representativos de gran laboriosidad, inteligentes, profundamente arraigados a su tierra y claramente imbuidos de mexicanidad y patriotismo, merecen ser apoyados para promover una nueva etapa de acción integradora a la

cultura y a la civilización que les otorgue la justicia social en plenitud, con posibilidades de vivir con higiene, salud, fuentes de trabajo, seguridad y esparcimiento".

"En suma, que este grupo ha sido tradicionalmente marginado, no obstante ello ha logrado sobrevivir y no solo eso, sino ha sido un factor contribuyente al progreso de nuestro país y ha formado parte invariablemente de las filas de hombres valientes que supieron luchar y defender la libertad y la dignidad de México. Que sin recibir nada, ha sabido darlo todo y que jamás ha escatimado sacrificios a pesar de su indigencia y del permanente olvido en que se ha tenido la fuerza de sus virtudes".

La declaratoria del recinto oficial y el desarrollo de las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente permite a los Representantes Populares del Estado de México, dejar testimonio de respeto y reconocimiento al pueblo otomí y a los pueblos originarios del Estado de México y de la Nación Mexicana que engrandecen nuestra identidad que tanto han contribuido al desarrollo de nuestra patria.

La presencia de la Legislatura en ese sitio emblemático, es consecuente con la promoción de la igualdad de oportunidades; la lucha por la eliminación de las prácticas discriminatorias; y el fortalecimiento de las instituciones y de las políticas que garanticen el derecho de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De igual forma, permitirá a las y los legisladores dejar constancia de su actuación en el cumplimiento de sus obligaciones, constituidos como una asamblea plural y democrática.

En atención al contenido de la iniciativa de decreto, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar su dispensa del trámite de dictamen para llevar a cabo, de inmediato, su análisis y resolución.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA VICEPRESIDENTE

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ VICEPRESIDENTE

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA SECRETARIO DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ VOCAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME VOCAL

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO VOCAL

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Centro Ceremonial Otomí, sitio ubicado en Municipio de Temoaya, México, para la celebración de sesiones de la Legislatura en Pleno, y, en su caso, de la Diputación Permanente, a partir de las 11:00 horas, el día martes 30 de abril del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

DECRETO NÚMERO 46 LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Centro Ceremonial Otomí, sitio ubicado en Municipio de Temoaya, México, para la celebración de sesiones de la Legislatura en Pleno, y, en su caso, de la Diputación Permanente, a partir de las 11:00 horas, el día martes 30 de abril del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Ciudad de Toluca, México, 23 de abril de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

En ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado Max Agustín Correa Hernández en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Civil e integrante del Grupo Parlamentario de morena, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 en su párrafo tercero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, a efecto de establecer que los porcentajes destinados para proyectos de inversión pública considerados de atención prioritaria como seguridad e iluminación, contemplen a la protección civil que le permita a los Ayuntamientos fortalecer la prevención y la capacidad de respuesta de sus áreas de protección civil municipales, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los compromisos que esta Legislatura asumió para satisfacer las necesidades sociales del interés colectivo, consistió en la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, en coordinación con el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaria de Finanzas.

El artículo 22 de dicho presupuesto establece en el capítulo 6000 la "Inversión Pública" la asignación de \$ 4,000,000,000 correspondientes al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), recurso que históricamente es el más alto para este rubro, y ello, reitero, tiene que ver con la labor en común de ambos poderes para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de los municipios del Estado de México, a fin de cumplir con las demandas de sus habitantes en materia de infraestructura y obra pública.

En atención a lo establecido en el artículo 57 del mencionado presupuesto, el día 31 de enero del presente año, la Secretaría de Finanzas del Estado de México publicó los Lineamientos para la utilización del *FEFOM*, así como sus criterios de aplicación.

En ese sentido, la fracción II de los referidos Lineamientos, en su párrafo segundo, hace referencia a lo contenido en el artículo 56 tercer párrafo del Presupuesto de Egresos, en el sentido de establecer porcentajes de recursos etiquetados que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal.

En lo específico, los proyectos de seguridad también deberían contemplar a la protección civil como una cuestión integral.

El paradigma de la seguridad humana implica la prevención de la violencia, del delito y de los riesgos asociados con emergencias y desastres, de ahí que, resultan aplicables las políticas de seguridad en la materia de Protección Civil.

Lo anterior, se robustece con el acuerdo del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación desde el año 2012, dejando claro que, para efectos de seguridad estratégica, la Coordinación Nacional de Protección Civil ha de formar parte del Gabinete de Seguridad Nacional.

Sin embargo, a lo largo del transitar de la vida política estatal, en la mayoría de los casos, cuando los Ayuntamientos reciben recursos, estatales o federales en materia de seguridad, éstos se olvidan de la materia de protección civil.

Los Ayuntamiento deben invertir en el ámbito de seguridad con respecto a la prevención de riesgos de desastres de cualquier origen; sin que el recurso para la seguridad se destine en su mayoría al equipamiento de los cuerpos de fuerza policial, dejando de lado el rubro de protección civil, cuyas áreas municipales, pese a sus carencias, tienen la enorme tarea de llevar a cabo acciones preventivas a lo largo y ancho de su territorio municipal.

En resumen, esta problemática es la que motiva la presente propuesta de reforma, ya que como actualmente se encuentra redactado el artículo 56 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, y los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación, se presta a la interpretación de que el rubro seguridad no incluye a la protección civil.

Por ello, con la finalidad de incluir la política pública de protección civil en este rubro de inversión pública, se propone modificar la literalidad del párrafo tercero del artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, a fin de que se inserte a la protección civil de manera aparejada al concepto de seguridad y, en consecuencia, quede claramente establecido que esta política debe ser una prioridad en la obra pública bajo un modelo de Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Al establecer que los porcentajes destinados para proyectos de inversión pública considerados de atención prioritaria como seguridad e iluminación, contemplen a la protección civil, los Ayuntamientos mexiquenses tendrán que asumir el compromiso de fortalecer la prevención y la capacidad de respuesta de sus áreas de protección civil municipales, por medio de proyectos preventivos, de resiliencia, así como para obras de mitigación.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, someto a la consideración de ésta H. Legislatura, el proyecto de iniciativa de decreto adjunto para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ DIPUTADO PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero del artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Artículo 56. ...

| a) a c) |
|---|
| |
| ••• |
| De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (<i>FEFOM</i>), la secretaría deberá notificar los porcentajes que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad, protección civil e iluminación municipal, a más tardar el último día hábil de febrero de 2019. |
| |
| |
| ••• |

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas del Estado de México, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, modificará y publicará los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación, que contemplen lo señalado en la presente reforma.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

| Dado en el Palacio del | Poder Legislativo, | en la ciudad d | le Toluca de Lerdo, | , capital del Estad | do de México, a los |
|------------------------|--------------------|----------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| días del mes de | del 2019. | | | | |



Distrito XXXIII Tecámac

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del

Toluca de Lerdo, México 23 de abril de 2019

C. DIPUTADA MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Monserrat Ruíz Páez, integrante del grupo parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 183 y se adiciona el artículo 183 Bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento de la movilidad como derecho humano está vinculado de manera estrecha con el derecho a la ciudad, sustentado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social; que propone avanzar hacia la construcción de un derecho que reconozca la identidad colectiva de quienes

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

D'in



Dip. Montserrat Ruíz Páez

Distrito XXXIII Tecámac

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del

habitan y transitan en la ciudad para mejorar sus condiciones de convivencia y disfrute.¹

La movilidad constituye una necesidad básica inherente a todo ser humano y un elemento esencial para la cohesión de toda sociedad, independientemente del lugar donde se vive. Este derecho comprende el transporte, medio ambiente, seguridad, espacio público, infraestructura vial y movilidad peatonal como elementos imprescindibles para su ejercicio.²

Es importante mencionar que el tema de movilidad, no solo implica vehículos automotores de uso particular y/o de transporte, también incluye, usuarios del transporte, ciclistas, peatones, motociclistas y conductores.

Cabe mencionar que, en el 2014, se publicó la Ley de Movilidad del Estado de México cuyo objeto es establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la administración pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en nuestra entidad, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.

Respecto a la movilidad existe un tema de interés común: dejar libre las banquetas y los arroyos vehiculares para un libre tránsito.

2 Idem

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

Informe especial sobre el derecho a la movilidad, Disponible en: file:///C.//Users/LEGISLATURA/Downloads/derecho%20a%20la%20movilidad_unlocked.pdf



Distrito XXXIII Tecámac

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del

De sobra sabemos que las banquetas en la ciudad sirven de estacionamiento para automovilistas, es también un espacio para ejercer el comercio de manera ilegal o legal, no sólo los ambulantes se apropian de ellas, también lo hacen los locales "formales", restaurantes y demás que ven la banqueta una extensión de su negocio.

Y como siempre ocurre, las y los peatones son víctimas de estas circunstancias pues nadie piensa en las persona que transitan a la hora de invadir las banquetas, por ejemplo, quienes se dedican a la reparación de vehículos de tracción mecánica, en vía pública, no limitándose a la banqueta de enfrente de su propiedad si no que ocupan la de otras propiedades alrededor, realizando toda la gama de actividades referentes a la mecánica, vehículos que dejan estacionados por días, semanas o hasta meses, en las banquetas de otras personas.

Esta situación ha roto la percepción de seguridad de las y los peatones, porque al no existir ese espacio destinado para transitar con comodidad y serenidad, ahora se tienen que enfrentar a un medio más hostil y peligroso.

El objetivo de la banqueta es proporcionar una zona exclusiva para quien camina. En algunas ocasiones se ha enriquecido con prácticas propias para jardines y reforestación, entre otras. La banqueta es un elemento básico para proteger a todas las personas que habitamos una ciudad.

Desafortunadamente en los municipios mexiquenses, existe una contracultura muy común y dañina que se convierte en problema grave, pero además atenta contra la seguridad e integridad de las y los peatones e incluso conductores, ya que en

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena



Distrito XXXIII Tecámac

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del

muchas de las ocasiones las "unidades económicas" mejor conocidas como puestos semifijos o extensiones de establecimientos fijos, optan por ampliar o instalarse sobre las banquetas.

Por citar un ejemplo, tenemos los puestos de lámina que encontramos sobre la vía pública que obstaculiza una banqueta, o los puestos semifijos que estacionan sus camionetas y colocan lonas, pero además bajan la mercancía para venderla.

Por lo que, es menester que esta H. LX Legislatura expida normas que garanticen y protejan a quienes transitan dentro de nuestro Estado respecto al uso abusivo de las y los titulares de las "unidades económicas" que obstruyen los espacios públicos e impiden el tránsito seguro de las personas sobre las banquetas.

Para lo cual, se propone modificar la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México misma que regula la apertura y el funcionamiento de las "unidades económicas".

En lo específico, se precisa que la reforma propuesta al primer párrafo del artículo 183 de la mencionada Ley de Competitividad únicamente tiene como propósito establecer que la sanción a los titulares o permisionarios puede consistir en una multa o en la clausura, ya que actualmente carece de la disyuntiva "o".

Mientras que, con la adición del artículo 183 Bis se propone establecer las multas que deberán pagar las y los titulares de un permiso o licencia de funcionamiento comercial de alguna unidad económica que obstaculicen la vía pública y no permitan la libre movilidad.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena



Dip. Montserrat Ruíz Páez Distrito XXXIII Tecámac

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del

No pasa desapercibido que, por excepción la citada Ley de Competitividad en los artículos 26 y 27, establece los casos y requisitos para colocar enseres e instalaciones en la vía pública, uno de ellos consiste en que para el paso de peatones se deje una anchura libre de por lo menos dos metros, entre la instalación de los enseres y el arroyo vehicular.

Es importante subrayar que somos respetuosos de cualquier actividad laboral que empleen las personas, siempre y cuando sean lícitas y con apego a la normatividad, considerando que también debemos ser responsables de aquellas acciones que causan una infinidad de accidentes, desde la persona que tropieza con los objetos que se encuentran sobre la baqueta, o bien, que al no estar libre tienen que bajarse al arroyo vehicular con el riesgo de ser embestida por un vehículo automotor.

En este caso, también debe protegerse el derecho de las personas con algún tipo de discapacidad visual o motora, quienes utilizan aparatos de movilidad asistida, llámese, bastón, andadera, muleta, silla de ruedas, entre otros, quienes, por supuesto están en un riesgo mayor, si aceptamos continuar con estas malas prácticas.

Lo anteriormente expuesto, tiene como finalidad concientizar y, en su caso, aplicar sanciones a las y los titulares de los comercios que coloquen infraestructura, mercancía y/o cualquier objeto que obstaculice la vía pública, con la finalidad de generar las condiciones necesarias para el uso correcto de las banquetas y arroyos vehiculares.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena



Distrito XXXIII Tecámac

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del

ATENTAMENTE

MONTSERRAT RUÍZ PAEZ DIPUTADA PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena



Distrito XXXIII Tecámac

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo primero del artículo 183 y se adiciona el artículo 183 Bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 183. A los titulares o permisionarios que, para la obtención del Dictamen Único de Factibilidad, permiso o licencia de funcionamiento, según corresponda, hubieren proporcionado información falsa, se sancionarán con multa o clausura permanente de la manera siguiente:

I. a III. ...

Artículo 183 Bis. A los titulares de un permiso o licencia de funcionamiento comercial de alguna unidad económica que obstaculicen la vía pública y no permitan la libre movilidad, les serán aplicables:

 Para las unidades económicas de bajo impacto, una multa de veinte a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena



Distrito XXXIII Tecámac

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del

II. Para las unidades económicas de mediano impacto, una multa de treinta y uno a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

III. Para las unidades económicas de alto impacto, una multa de cuarenta y uno a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

A consideración de la autoridad en una primera ocasión se le podrá exhortar a cumplir las especificaciones.

Si existiera reincidencia por una tercera ocasión de la misma falta, se podrá sancionar con una multa de hasta el doble de lo establecido en el presente artículo, así como suspender o cancelar el permiso o licencia de funcionamiento comercial.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publiquese el presente decreto en el periodo oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor treinta días posteriores a su publicación en el Periodo Oficial "Gaceta de Gobierno".

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.cddiputados.gob.mx

8



Distrito XXXIII Tecámac

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del

"Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ___ de dos mil diecinueve".

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de abril de 2019

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputado **JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, relacionadas con las atribuciones y obligaciones de las autoridades auxiliares municipales, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base de la división territorial del Estado Mexicano es el municipio, en términos de lo consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 115 en el primer párrafo, a la letra dice:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

El municipio, entendido éste, como institución base de la vida política-administrativa de una sociedad, se encuentra integrado por tres elementos: territorio, población y gobierno; concebido el primero como un espacio físico, que se encuentra jurídica y geográficamente delimitado, la población como el conjunto de seres humanos que habitan dentro del territorio y gobierno como propio, representativo y popular, por conducto de su órgano denominado ayuntamiento que ejerce el poder público municipal con base en su organización política y administrativa.

En el Estado de México, el ayuntamiento como ente de representación municipal, se encarga de ejecutar programas y acciones públicas tendientes a satisfacer necesidades concretas de las personas avecindadas en su territorio.

Dicho territorio está dividido de acuerdo con lo establecido en la norma, por cabecera municipal, delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas, todos con la denominación y límites establecidos en Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Generalmente por razones de distancia, el ayuntamiento no siempre fue la autoridad más cercana para cumplir con la organización y funcionamiento de la administración y el otorgamiento de los servicios públicos del Estado, por ende, se vio obligado a auxiliarse de representantes territoriales, que coadyuvan en la gestión, organización y buena gobernanza del municipio logrando un mayor bienestar colectivo; derivado de lo anterior y como resultado de su importante participación, actualmente, se encuentran contemplados en la citada Ley Orgánica Municipal, se les denomina y reconoce como autoridades auxiliares.

Se puede definir a las autoridades auxiliares como instituciones público-sociales al interior de la comunidad, delegación o análoga de cada municipio, que actúan como autoridad descentralizada hacia las y los ciudadanos que habitan en dicho espacio geográfico para que respeten y cumplan la norma, conserven el orden y paz social, representan políticamente al conjunto social ante el propio ayuntamiento y otras autoridades para facilitar la ejecución de programas y distribución de los servicios públicos, y todo ello con una característica fundamental que provienen de la voluntad general de la ciudadanía.

Elías García Rojas, sostiene que: "Contar con una descentralización política, es alcanzar un gobierno de y para los ciudadanos, así como garantizar que las instituciones democráticas realicen sus actividades y gocen de su libertad civil y pública".

Por tanto, resulta necesario normar la naturaleza jurídica de las autoridades auxiliares, en razón de que realizan atribuciones que competen al gobierno municipal, colaborando con actividades administrativas y en la distribución de los recursos públicos, autoridades que a pesar de contar con obligaciones y derechos establecidos en el artículo 57 de la ya citada Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se les ha considerado como representantes honoríficos y autónomos del ayuntamiento, sin pasar por alto que en ocasiones realizan sus actividades con pocos recursos para cumplir con sus objetivos.

Aunado a lo anterior y en términos de la transparencia y rendición de cuentas, entendido como aquella acción en la que las decisiones gubernamentales y administrativas se encuentran al alcance del público en forma clara, accesible y veraz; es preciso regular de las autoridades auxiliares los mecanismos de gestión, vigilancia y rendición de cuentas, mediante los cuales la ciudadanía participa en la mejoría de la calidad de vida de sus comunidades, evitando en todo momento posibles actos de corrupción.

Lo cual, permitirá fortalecer y generar certeza respecto a las atribuciones de las autoridades auxiliares, definir los mecanismos de coordinación con la administración municipal y fomentar la participación ciudadana en beneficio de las y los habitantes de los municipios mexiquenses.

Por los argumentos y consideraciones presentadas, someto a la consideración de la LX Legislatura del Estado de México el presente Proyecto de Decreto para que dé considerarse pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ DIPUTADO PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción I, del artículo 31; el inciso d) de la fracción I del artículo 57; el artículo 62; la fracción XI del artículo 91, y se adiciona la fracción XLVI recorriéndose la subsecuente para quedar como fracción XLVII del artículo 31; el inciso h) de la fracción I del artículo 57; la fracción XX recorriéndose la subsecuente para quedar como XXI del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. Expedir y reformar el Bando **Municipal, los** reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, **así como los reglamentos que regulen las atribuciones de las autoridades auxiliares**;

I Bis. a XLV. ...

XLVI. Coordinar actividades, programas y acciones con las autoridades auxiliares para fomentar la participación ciudadana, y la rendición de cuentas, y

XLVII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

Artículo 57.- ...

a) a c). ...

d). Informar **trimestralmente** a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

e) a g). ...

h) Entregar al ayuntamiento por conducto de su Secretaría, un inventario general de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la delegación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que inicie sus atribuciones;

En caso de que la delegación adquiera por cualquier concepto bienes muebles e inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general, en un plazo de sesenta días hábiles a partir de su adquisición.

II. ...

a) a d) ...

Artículo 62.- Las autoridades auxiliares podrán ser removidas por el Ayuntamiento con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia, cuando:

- I. Exista causa grave que califique el ayuntamiento;
- II. No cumpla con las atribuciones que le delegue el ayuntamiento;
- III. Realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 58 de la presente ley.

Tratándose de la remoción de delegados y subdelegados, el Ayuntamiento llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 91.- ...

I. a X. ...

XI. Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, **y de los bienes con los que cuentan las delegaciones**, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión.

...

XII. a XIV. ...

Artículo 112.- ...

I. a XIX. ...

XX.- Vigilar la administración de los recursos que tengan encomendados las autoridades auxiliares, y del estado que guardan los asuntos a su cargo, y

XXI.- Las demás que señalen las disposiciones relativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. - Los Ayuntamientos, dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, expedirán el reglamento correspondiente que rija las funciones de las

| autoridades auxiliares. |
|--|
| Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. |
| Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecinueve. |

Ciudad de Toluca, México, 23 de abril de 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA DE LA

H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

PRESENTE.

Diputada **Guadalupe Mariana Uribe Bernal**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71, fracción III y 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 28, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México; el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, con la finalidad de elaborar, promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México dispone en su artículo 4, párrafo cuarto, el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud, mismo que a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general".

De igual forma, el párrafo noveno del citado artículo, señala que:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez". 6

Por parte, nuestra Ley Fundamental el artículo 5°, penúltimo párrafo dispone que:

"En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad." 7

En el plano internacional, existen varios instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que destacan el apartado 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. 8

⁸ Disponible en: https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/

⁶ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_260319.pdf. Pág. 7-8.

Disponible en: https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2013/1/8/9fe2e19267476231961cf0520f68b1e7.pdf. Pág. 3.

Asimismo, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que alude al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, refiere que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho.⁹

Mientras que, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "*Protocolo de San Salvador*", toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

Es así que, todas las personas tenemos el derecho a la protección de la salud, y el Estado es el garante de ello, quien debe a toda costa velar porque no solamente tengamos acceso a los servicios de salud, sino también, a la información, educación y sobre todo programas de prevención.

En ese sentido y en congruencia con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el derecho a la salud debe entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y no sólo como el derecho a estar sano.

De acuerdo a la Organización Mundial de Salud, entre el 60 y 90 por ciento de los escolares y casi el 100 por ciento de las personas adultas, tienen caries dental en todo el mundo.

En México, la Asociación Dental Mexicana señala que nueve de cada diez niños de preescolar o primaria tienen caries, y las picaduras dentales son la enfermedad epidemiológica número uno del país con un 95 por ciento en menores de seis a nueve años; las dolencias bucodentales, tanto en niños como en adultos, tienden a ser más frecuentes entre los grupos pobres y desfavorecidos.

Las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar y laboral.

La caries dental y las periodontopatías por su elevada frecuencia representan un problema de salud pública.

Entre las enfermedades y afecciones bucodentales podemos encontrar variadas de acuerdo a su gravedad, como lo es la caries dental, enfermedades periodontales, pérdida de dientes (alrededor del 30% de la población mundial con edades comprendidas entre los 65 y los 74 años no tiene dientes naturales), cáncer de boca, infecciones fúngicas, traumatismos bucodentales, noma, entre otras.

Son factores de riesgo para el padecimiento de enfermedades bucodentales, entre otros, la mala alimentación, el tabaquismo, el consumo nocivo de alcohol y la falta de higiene bucodental.

Ante tales cifras alarmantes y preocupantes, resalta la pregunta: ¿qué ha hecho el Estado por prevenir y combatir tal problemática de salud bucal que aqueja a nuestra infancia, conociendo las enfermedades graves que se pueden desencadenar por falta de un programa de educación e higiene bucal?

Con relación a la cultura de salud bucal, en nuestro país, no se le había considerado como parte integral de la salud general, sin embargo, esta situación se ha venido modificando ya que en la actualidad la evidencia científica demuestra la importancia de la salud bucal para conservar, recuperar y/o controlar otras enfermedades del organismo, ya que está demostrado por diversos especialistas que las enfermedades bucodentales no sólo afectan la salud, sino que además tienen un impacto negativo en la autoestima y causa problemas relacionados con la interacción social y funciones vitales, como el habla y el sueño.

Inclusive, no se le da importancia al cuidado de la primera dentición y se considera normal que las personas adultas mayores sean edéntulas a edades tempranas.

Si estamos comprometidos con cambiar esto, y centramos nuestros esfuerzos en llegar a tener un mayor número de adultos sanos que representen una menor carga económica al sistema de salud al padecer menos enfermedades bucales y crónico-degenerativas, tenemos que empezar o seguir trabajando con nuestra niñez.

⁹ Disponible en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx

La misma Suprema Corte de Justicia, a través de la Primera Sala, emitió la Jurisprudencia Constitucional¹⁰, relativa al derecho a la protección de Salud, que dice:

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL. La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o, constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

He ahí, de nueva cuenta, ratificado el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, y primordialmente los de la niñez, como futuro del país, máxime que las enfermedades relacionadas con la salud bucal representan un problema mayúsculo por el cual las autoridades en la esfera de su competencia, deben comenzar a realizar políticas públicas, que promuevan, fomenten, eduquen a todos los niños y niñas mexiquenses desde temprana edad el hábito de la higiene bucal y no sean víctimas de enfermedades que en un futuro puedan demeritar su calidad de vida, inclusive hasta una enfermedad mortal, tal y como es el caso que acontece con el sobrepeso y obesidad infantil, donde México ocupa el primer lugar a nivel mundial, de acuerdo a información de la UNICEF.

Por ello, tenemos una tarea, responsabilidad y compromiso con el futuro de México: la niñez. Ya que desde ahí se siembran los valores, hábitos y disciplina que se verán reflejados en las futuras generaciones, y de tal manera, podremos combatir muchos males que aquejan a nuestras niñas y niños mexiquenses.

Como legisladoras y legisladores debemos proveer de leyes que integren este derecho en las leyes locales en materia de educación y salud, que muchos Estados han comenzado a adoptar y el Estado de México no puede excluirse.

En consecuencia, el objeto de la presente iniciativa es realizar reformas y adiciones a diversas leyes, como lo es el Código Administrativo del Estado de México, en lo correspondiente al Libro Segundo, de la Salud; la Ley de Educación del Estado de México, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin que en dichos marcos normativos contemplen la educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental.

Asimismo, hacer partícipes a las distintas autoridades en el ámbito de su competencia, para efecto de coordinarse e implementar un programa que prevea mecanismos para prevenir, fomentar y promover la salud e higiene bucal en los niños y niñas mexiquenses, debiendo por lo menos contar con:

- Educación sobre salud bucal incluyendo instrucciones de higiene y consejo sobre alimentación;
- Acceso a cepillos dentales y pastas con flúor a precios razonables, en cuanto aparece la primera dentición;
- Intervenciones preventivas que sean adecuadas a la infraestructura y prioridades del Estado, éstas pueden incluir selladores dentales, fluoración comunitaria y aplicaciones de barniz de flúor en forma regular;
- Tratamiento en las etapas tempranas de caries para prevenir que se conviertan en cavidades que deban ser fresadas y tratadas,
- Tratamiento de dolor dental agudo y de otras enfermedades bucales, y
- Ambientes que eliminen la publicidad de comidas no saludables para las y los niños.

-

¹⁰ Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Décima Época; Registro: 2019358; Libro 63, febrero de 2019, Tomo I; Materia(s): Constitucional; Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.) Página: 486. Tesis de jurisprudencia 8/2019 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de febrero de dos mil diecinueve. Esta tesis se publicó el viernes 22 de febrero de 2019 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

De tal forma se propone que, al inicio de cada periodo escolar anual, se entreguen de manera gratuita, por parte de la Secretaría de Salud del Estado de México, en coordinación de la Secretaría de Educación del Gobierno de México, un paquete de salud bucodental a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en el Estado de México conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Para ello, la Secretaría de Salud del Estado de México deberá incluir en su proyecto de presupuesto de egresos estatal, un monto suficiente que garantice la operación de los programas destinados para la prevención de enfermedades bucodentales, y cumplir con lo señalado en el párrafo anterior.

De esta forma, sería una acción inmediata que el Gobierno implementaría para combatir la enfermedad de salud bucal que tiene el mayor porcentaje que son las caries dentales, aunado a ello, se estaría dando mayor énfasis a la atención preventiva ya que el costo de la atención curativa es muy alto y representa un gasto económico elevado.

La demanda de atención supera en mucho la capacidad de los servicios de salud, por ende, los esfuerzos en cuanto a promoción de salud, deben incluir a toda la población. Se debe cambiar el enfoque y la perspectiva de la medicina tradicional (atención y tratamiento), a la salud pública (prevención y promoción).

Las condiciones de salud bucal tienen un impacto significativo sobre la funcionalidad de la población pues con ellas se presenta, por ejemplo, incremento en el ausentismo escolar y laboral; veamos hoy y siempre por nuestras niñas y niños mexiquenses, a fin de procurarlos y cuidarlos, amen que es un mandato constitucional, y las enfermedades de salud bucal son susceptibles de prevenirse con actividades preventivas y diagnóstico temprano.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se considera procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL DIPUTADA PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO - Se reforma la fracción XIX del artículo 17 y se adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México; para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

XIX. Contribuir al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación; **elaborar, promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental y la práctica de hábitos de higiene dental**, así como la educación sexual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

XX. a XXVIII. ...

Artículo 27. ...

I. a XXIV. ...

XXIV Bis. Promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental y práctica de hábitos de higiene dental, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de México.

XXV. a LIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción XVI Bis, al artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.16. I. a XVI. ...

XVI. Bis. Programas de educación sobre salud bucodental y práctica de hábitos de higiene dental, con prioridad a niñas y niños, para lo cual la Secretaría de Salud deberá:

- a) Incluir en su proyecto de presupuesto de egresos estatal, un monto suficiente que garantice la operación de los programas destinados para la prevención de enfermedades bucodentales, y
- b) Otorgar al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de salud bucodental, conforme a la suficiencia presupuestal, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en el Estado de México, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación;

ARTÍCULO TERCERO - Se reforma el primer párrafo del artículo 32; la fracción V del artículo 48; la fracción XVI del artículo 84 y se adiciona la fracción XXI al artículo 31 a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes del Estado de México; para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...
...
I. a XX. ...

XXI. Elaborar, promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental.

. . .

Artículo 32. El Sistema Estatal de Salud garantizará que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud, **práctica de hábitos de higiene dental** y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 48.

I. a la IV. ...

V. La difusión de información sobre salud bucodental y práctica de hábitos de higiene dental, y dotar gratuitamente de un Paquete de Salud Bucodental, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en el Estado de México, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 84. ...

I. a XV. ...

XVI. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud, **práctica de hábitos de higiene dental** y nutrición, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

XVII. a XXVII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los ____ días del mes de abril del año 2019.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 23 de abril del 2019.

C. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

El que suscribe, Diputado **José Antonio García García**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a consideración de esta H. Asamblea, la **presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define a la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada." ¹¹

A nivel federal y en la entidad mexiquense dentro de los tipos de violencia contra la mujer se encuentra el hostigamiento y el acoso sexual, conductas que atentan contra la libertad y la seguridad sexual, mismas que por ser antisociales y antijurídicas, se encuentran tipificadas en diversos ordenamientos jurídicos.

Al respecto el Código Penal Federal, establece por el hostigamiento sexual lo siguiente:

...Artículo 259 Bis. - Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida. ...

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 13 refiere que:

... Artículo 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. ...

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; ONU Mujeres México; disponible en la pág. web; https://www.un.org/ga/search/view doc.asp?symbol=A/RES/48/104&Lang=S; consultada el día 08/04/2019.

76

De igual forma, la misma ley establece como atribuciones de las entidades federativas, el fortalecer su marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan; además de promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento y el acoso sexual son delitos.

A nivel estatal, el Código Penal del Estado de México contempla las figuras del hostigamiento y acoso sexual, castigando a quien cometa el delito de hostigamiento sexual con penas que van desde los seis meses a dos años de prisión o con sanciones económicas de treinta a ciento veinte días multa. Mientras que para los casos de acoso sexual las sanciones oscilan de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa.

Pese a contar con ordenamientos jurídicos que castigan este tipo de conductas, diversas estadísticas señalan que tanto a nivel nacional y en la entidad mexiquense este tipo de conductas va al alza.

De acuerdo con datos del INEGI del año 2016, señala que el 41.3% de las mujeres han sido víctimas de violencia sexual, va sea por parte de su pareja o de cualquier otra u otras personas.

Por su parte, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), señala que a nivel nacional se cometen alrededor de 600 mil delitos sexuales al año, de los cuales, 9 de cada 10 víctimas son mujeres, y de estas 4 de cada 10 son menores de 15 años¹².

Mientras que datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, infieren que en el año 2018 se cometieron 41 mil 480 delitos contra la libertad y la seguridad sexual, siendo el Estado de México la entidad federativa a nivel nacional, donde más delitos de eta índole se cometieron.

Dichos datos del Secretariado Ejecutivo señalan que, en el año 2018 el acoso y hostigamiento sexual, ocuparon el cuarto y quinto lugar respectivamente a nivel nacional, respecto de delitos contra la libertad y la seguridad sexual, pues se tiene registro de 2 mil 674 casos de acoso sexual y mil 674 casos de hostigamiento sexual.

La entidad Mexiquense se ubicó a nivel nacional en el tercer lugar donde se registraron el mayor número de denuncias respecto del delito de acoso sexual, solo por debajo de la Ciudad de México y el estado de Jalisco, mientras que, en delitos de hostigamiento sexual, ocupo el lugar número sexto a nivel nacional.

Lamentablemente este tipo de violencia como lo es el acoso y hostigamiento sexual ha escalado ámbitos que no parecieran ser tan vulnerables como lo es el escolar, y es que datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del año 2016 ¹³señalan que, de las mujeres mayores de 15 años que han asistido a la escuela, el 25.3% enfrentaron algún tipo de violencia, donde la mayoría fue ocasionada por docentes.

Ahora bien, en los últimos meses la presencia de agresiones sexuales de hostigamiento y el acoso sexual en instituciones educativas del nivel medio superior y superior a nivel nacional y con mayor frecuencia en el Estado de México ha ido en aumento, cuestión que han dado pie para el inicio de campañas y manifestaciones emprendidas por mujeres víctimas de dichos ilícitos en busca de erradicar la violencia de género.

Tan solo en la Universidad Autónoma del Estado de México, nueve profesores han sido destituidos por estos delitos.

Cabe señalar que, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIE) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el Estado de México se encuentran ubicados 2 mil 193 planteles educativos de educación media superior y 450 centros educativos de educación superior, donde se concentran

Diagnóstico cuantitativo sobre la atención de la violencia sexual en México 2016; CEAV, disponible en la pág. web.-https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen Ejecutivo diagno stico viol encia Sexual CEAV.pdf; consultado el día 09/04/2019.

¹³ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del año 2016; INEGI, disponible en la pág. web.-

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016 presentacio n ejecutiva.pdf; consultada el día 07/04/2019.

642 mil 383 alumnos del nivel medio superior y 433 mil 580 alumnos del nivel superior, de los cuales el 50.7% de ambos niveles son mujeres¹⁴.

En este contexto, si bien en el Estado de México se han realizado esfuerzos considerables para prohibir y erradicar conductas que afecten el goce y ejercicio de los derechos de las mujeres, no obstante, es menester reconocer que aún falta mucho por hacer para lograr que el ordenamiento jurídico de la entidad proteja y garantice integral y plenamente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Es responsabilidad de esta honorable asamblea detectar y proponer los cambios necesarios para sentar las bases de la igualdad de iure y crear las condiciones legales e institucionales para que las mujeres puedan ejercer libre, plena e igualitariamente todos sus derechos.

Derivado de ello, la presente propuesta plantea sanciones más severas cuando el delito de hostigamiento sexual sea cometido por docentes o parte del personal administrativo de cualquier institución educativa del nivel medio superior y superior, imponiéndoles una sanción de uno a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos días de multa, con el objetivo de inhibir dichas conductas en el ámbito educativo.

Asimismo, se plantea que cuando el hostigamiento sexual se cometa contra una persona menor de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, se imponga una sanción de dos a cinco años de prisión y de cien a trecientos días multa.

Respecto del delito de acoso sexual, se propone incrementar las sanciones en un tercio cuando dicha conducta se dé dentro de una institución educativa del nivel medio superior o superior.

Las prácticas de acoso sexual en los centros educativos constituyen un obstáculo de importancia para el ejercicio de educación de las personas, especialmente de las mujeres, lo que afecta sus capacidades y oportunidades de desarrollo. Por ello, se considera pertinente el establecer sanciones más severas se inhiba su comisión.

México se ha consolidado como un Estado democrático y de Derecho, en el que debe imperar de manera categórica la legalidad, por ello la necesidad de elaborar los marcos jurídicos y normativos requeridos en beneficio de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas Disposiciones al Código Penal del Estado de México.

Artículo Único. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 269 y 269 Bis al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 269. ...

Si el sujeto activo fuera docente o parte del personal administrativo de cualquier institución educativa del nivel medio superior y superior, y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos días de multa.

¹⁴ Estadísticas Educativas Ciclo escolar 2016-2017, Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIE), SEP, disponible en la pág. web.- http://snie.sep.gob.mx/Estadistica.html, consultado el día 08/04/2019.

Cuando el hostigamiento sexual se cometa contra una persona menor de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de cien a trecientos días multa.

Si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada **en el primer párrafo**, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

| Articulo 269 Bis |
|---|
| |
| |
| |
| Asimismo, la pena se incrementará en un tercio cuando el acoso sexual se dé dentro de una institució educativa del nivel medio superior y superior. |
| |
| ARTÍCULOS TRANSITORIOS |

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 23 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, 23 de abril de 2019

GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MÉXICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe, Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento; y a nombre de los integrantes Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; para crear la Comisión Legislativa de reglamentos, estudios y prácticas parlamentarias; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La vida política actual del país y del Estado de México, se identifica por un pluralismo, en donde el poder legislativo se ha vuelto un engranaje necesario para la producción de leyes pero también un lugar donde se dirimen temas en el debate político, en el que se contrastan las expectativas y en ejercicio siempre de la democracia, se construyen los acuerdos indispensables para las instituciones y para la sociedad.

Actualmente en la Legislatura del Estado de México; la práctica parlamentaria se encuentra regulada por la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo, que otorga una regulación interna y de procedimientos que se actualiza a la par de los cambios democráticos o bien con las necesidades de cada una de las Legislaturas, legislar a partir de los hechos nacionales con repercusiones estatales y de los diversos hechos sociales y jurídicos de la entidad, representa la necesaria función legislativa desde la experiencia que se pueda medir en la calidad de las leyes y de la productividad legislativa.

El sistema parlamentario de gobierno es aquel que se funda en el principio de colaboración de poderes, en donde por existir un nexo vinculatorio directo entre la composición del órgano legislativo y el ejecutivo, se admite una relación inmediata entre ambos.

Hoy en día, la sociedad exige el ejercicio de la función legislativa con conocimientos y apoyos técnicos especializados que trasciendan a los representantes electos la función legislativa de forma general, demanda a los parlamentarios, y demás actores involucrados con la actividad, a trabajar de manera constante en la investigación y actualización, así como en la profesionalización del personal que influye en la toma de decisiones públicas.

De igual forma, las comisiones legislativas forman parte del engranaje técnico del proceso legislativo tanto en el Congreso de la Unión, como en las Legislaturas, las mismas desarrolla un proceso que abona a la traducción política de los acuerdos e ideas de los parlamentarios, en la mayoría de los casos la profesionalización de quienes las integran contribuye a la formación del marco jurídico mexicano.

De acuerdo con la Doctora Cecilia Mora-Donatto, tanto las comisiones como los comités no son simples divisiones del trabajo al interior del Congreso, ya que estas estructuras se diferencian entre sí en razón de la tarea que realizan y, por esa razón, son órganos especializados que pueden ser o no permanentes.¹⁵

Para Jorge González Chávez, la importancia de estas comisiones es considerable porque sus decisiones y dictámenes generalmente son adoptados por el Pleno de los Parlamentos.¹⁶

¹⁵ Mora Donnato, Cecilia Judith, Las comisiones parlamentarias de investigación como órganos de control político, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, Comité de Biblioteca e Informática-UNAM, México, 1998, páginas 49 v 50.

No cabe la menor duda que es en éstos órganos, permanentes o transitorios, en los cuales descansa la organización, discusión, estudio y dictaminarían los asuntos de interés para el estado, el pleno de la Legislatura de naturaleza política con funciones procedimentales de carácter técnico deben cumplir a la par dichas funciones, de ahí la importancia de elevar a rango de reglamento su organización y funcionamiento, así como regular las reuniones que se lleven para lograr los fines encomendados.

La función legislativa sólo se puede realizar en un clima de libertad sin temor a la represión política o jurídica por las opiniones que se viertan con motivo de la tarea legislativa. Bernardo Bátiz explica que no hay parlamento verdadero sin la vigencia del principio de libertad, tanto jurídica como psicológica o de conciencia. ¹⁷ De esta manera un parlamento para serlo realmente, requiere de plena libertad de sus integrantes que expresen sus opiniones y votos.

Por ello es primordial salvaguardar la independencia de los trabajos técnicos estatuye que los partidos políticos, representados en la Legislatura, no solo atiendan a las mayorías, sino que tiendan a instrumentalizar la libertad e independencia del legislador individual, con bases técnicas y materiales proporcionadas por la parte técnica que conforma una comisión deliberante, o la deliberación del pleno.

Hoy en día es indispensable y propiamente ético que el trabajo parlamentario del Congreso del Estado de México, sea de vincular horizontal y transversalmente el trabajo que se desarrolla en el ámbito parlamentario, en beneficio de las actividades legislativas que requieren productos de investigación, análisis, estudio, contrastación de ideas y conocimientos, así como la integración de todos los manuales y reglamentación que fortalecimiento de los valores democráticos, a la cultura del diálogo y la construcción de acuerdos entre los diferentes grupos políticos representados o independientes.

Por lo que con esta propuesta se crearía la Comisión legislativa de Reglamento, Estudios y Prácticas Legislativas, que tenga como principal función la de modernizar el marco jurídico de la Legislatura hacia la conformación de un parlamento moderno, vigente y de prácticas eficaces que permita el ejercicio del parlamento abierto, en donde también se privilegie en todo momento la convergencia de los ámbitos académico, parlamentario y social en el diseño de programas curriculares a desarrollar considerando las características específicas del funcionamiento de la Legislatura del Estado de México.

En tal sentido y en mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta la LXI Legislatura del Estado de México el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. XXXVI. la fracción XXXVI. al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 69.-...

I ... XXXV.

XXXVI. Reglamentos, Estudios y Prácticas Legislativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la Fracción XXXVI, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

¹⁶ Citado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Políticas públicas y gestión gubernamental de la administración vigente, en Reglamentos y Prácticas del Congreso de la Unión.

¹⁷ Bátiz Vázquez, Bernardo, Teoría del derecho parlamentario, Oxford University Press, 1999, pp. 110 y ss.

Artículo 13 A.- ...

I. ...XXXV....

XXXVI. La Comisión de Reglamento, Estudios y Prácticas Legislativas, conocerá de los temas e iniciativas siguientes:

- a) Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;
- b) El reglamento de esta ley y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con la Legislatura;
- c) El análisis y la revisión permanente de la legislación estatal buscando su codificación y armonía.
- d) La formación y diseño de programas curriculares de capacitación para el personal profesional técnico de la Legislatura.
 - e) Las demás que señale la Ley y el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

"DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE."

ATENTAMENTE

DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Toluca de Lerdo, México abril de 2019.

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Julieta Villalpando Riquelme y Diputada María de Lourdes Garay Casillas a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, nos permitimos formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un tercer párrafo al artículo 27; una fracción VII al artículo 55 de la Ley referencia, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio puede constituirse en referencia de cambio hacia una sociedad más justa, para lo cual es necesario que se abra a la base social y representa de modo valiente y creativo sus aspiraciones. Un municipio puede constituirse en referencia para un cambio social amplio, aparte de su quehacer necesario, debe ser capaz de organizar frentes de acción en el campo laboral, habitacional, gremial, político, económico y cultural.

Un municipio tiene recursos técnicos, tiene recursos económicos, tiene recursos humanos; esos recursos hay que ponerlos a disposición de la gente.

Los que integran el gobierno municipal, deben asumir la responsabilidad que la sociedad les encomendó y en ese mismo sentido representar a la propia sociedad, mientras eso no ocurra, lo que se hace es administrar exiguos recursos, nada más.

Los ciudadanos actualmente, padecen diversas situaciones, pero desconocen cómo está organizada la administración municipal y por tanto tengan que soportar los trámites engorrosos y burocráticos, no se trata de mirar a la gente como estadística; se trata de mirarla en su profundidad humana, en su existencia.

El municipio del presente milenio como refiriera Alberto Reza Saldaña se inscribe, indudablemente, en el contexto de una creciente complejidad y desarrollo institucional del país. Su evolución ha sido gradual, desde su incorporación al texto Constitucional de 1917 se ha venido actualizando en respuesta a las exigencias de la transformación nacional y a las vinculaciones propias de su carácter de orden de gobierno más cercano a la población, sus demandas y aspiraciones.

El municipio como forma de administración actual, es el nivel de gobierno que se encuentra en contacto directo con el ciudadano: aquel que recoge en primer lugar las necesidades y demandas de la población.

De tal manera que hablar del papel que éste desempeña en la sociedad, es hacer referencia a una entidad que se encuentra sujeta a constantes cambios y transformaciones. Por ello la necesidad de modernización jurídica y normativa.

La existencia de un marco jurídico y de una normatividad actual y completa facilita el conocimiento sobre funciones, responsabilidades y derechos. Ayuda a delimitar con precisión las competencias internas del ayuntamiento y sustenta la legalidad y la eficacia de los órganos de la administración pública municipal.

La celebración de sesiones de cabildo, es el acto formal fundamental para la ejecución de acciones al interior del municipio, razón por la cual la normatividad debe dejar preciso la fecha en que habrán de celebrarse dichas sesiones, y en su caso la consecuencia directa e inminente al no acudir las sesiones del cabildo.

Los actos cívicos que realiza el Ayuntamiento, deben también ser correctamente atendidos por sus integrantes, razón por la cual se establece la asistencia obligatoria a estos eventos, lo cuales sin dudad refrendan una parte importante de nuestra identidad como mexiquenses o mexicanos.

Por otra parte, es conveniente establecer un periodo preciso para la aprobación de la propuesta de quiénes integrarán las comisiones municipales, ya que estas comisiones son fundamentales para el sano funcionamiento de la administración municipal; y por la misma trascendencia de su actividad, es indispensable establecer una periodicidad para que se tenga informado al cabildo sobre los avances de las acciones

encomendadas a cada comisión, procurando con ello generar una dinámica de trabajo, que tenga como objetivo el beneficio de la ciudadanía.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social someten a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para que, en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO.

La H. LX Legislatura del Estado de México, decreta:

PRIMERO. Se reforman los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 27; se adiciona una fracción VII al artículo 55 y la actual fracción VII pasa a ser VIII, ambos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

En la sesión de instalación de los Ayuntamientos, será integrado en el Reglamento de Cabildo, el día, y la hora para realizar las sesiones ordinarias de cabildo, así como la sanción para quien, sin causa justificada, no asista a sesiones.

Artículo 55.- Son obligaciones de los regidores, las siguientes:

. . .

VII. Asistir puntualmente a los actos cívicos que establezca el calendario, así como a los actos que convoque el Presidente Municipal.

VIII. Las demás que les otorque esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 65.- Los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento serán aprobados por éste de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal; **dicha aprobación se deberá realizar en la segunda sesión ordinaria de cabildo.**

Artículo 66.- Las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y **presentar un informe mensual en sesión de cabildo, en relación con los** asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los ----del mes de ------ de 2019.

Toluca de Lerdo, México abril de 2019.

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada María de Lourdes Garay Casillas y Diputada Julieta Villalpando Riquelme a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, nos permitimos presentar a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley de Nomenclatura del Estado de México, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vínculos que las personas establecen con los espacios en que conviven, es un hecho innegable, aún para sectores de sociedad donde la pérdida de identidad se hace manifiesta día a día principalmente en las grandes urbes donde los fenómenos sociales dan cuenta de la carencia del sentido de pertenencia entre la persona y el espacio que habita o en el que se desarrolla.

El apego al lugar, la identidad de lugar, la identidad social urbana o el espacio simbólico urbano, son algunos de los principales elementos con los que se identifica la interacción de las personas con el entorno y sus principales efectos.

El fenómeno de la apropiación del espacio por parte de la población, permite ubicar al ciudadano no en su individualidad, sino en su contexto social en el que se desarrolla y con el que se siente identificado.

Se puede afirmar que es mucho más lo que nos une, que aquello que nos separa, a lo largo de la historia de las ciudades, los espacios públicos, como son las plazas, escuelas, calles, estadios, mercados han cumplido un rol central de cohesión social, propiciando la integración de las personas de una misma zona.

Los espacios públicos son pues, un elemento indispensable para procurar una armonización social, generar o preservar un sentido de pertenecía y participación activa. La importancia de adjudicarles un nombre o nomenclatura a calles, escuelas, hospitales, puentes, etc., va más allá de un acto inaugural, implica proporcionar elementos a la población de los cuales se sientan orgullosos e integrados en ellos, lo anterior, con independencia de la utilidad pragmática de los lugares.

Para que la nomenclatura de un lugar o espacio público trascienda y sea considerado como elemento de cohesión social, debe desde su origen, ser producto democrático de la dinámica social, es decir, la población debe jugar un papel activo en la búsqueda de la nomenclatura de espacios públicos, en los que se interrelaciona.

Se establecen los principios y lineamientos para asignarle la nomenclatura a los bienes del Estado susceptibles de imponerles un nombre. Señalando que los nombres que se impongan a los bienes del Estado, como las calles y lugares públicos procurarán estar relacionados con el rescate de nuestras raíces, el cuidado de los recursos naturales, que corresponda a personajes, fechas o eventos históricos o se refieran a una figura destacada en la ciencia, deporte, arte, tecnología, que haya hecho aportaciones significativas a la comunidad o sobre el que se tenga un consenso social o revistan una importancia indiscutida en el orden, municipal, estatal, nacional o universal; intentando en lo posible evitar la duplicidad de los nombres o denominaciones, así como favorecer a una marca comercial.

No podrán imponerse a los bienes públicos y en general al patrimonio estatal, los nombres de personas que hayan cometido delitos graves, de guerra o lesa humanidad.

En la presente propuesta de Ley se regula el procedimiento, los límites, las formas de participar de los ciudadanos y la autoridad competente para analizar las propuestas para denominar los espacios públicos, tales como de las calles, avenidas, edificios, escuelas, hospitales, centros de abasto, parques, reservas, establecimientos deportivos y en general cualquiera de los bienes que establezca la Ley de Bienes del Estado y Municipios,

La iniciativa de Ley contiene 15 artículos, misma que establece qué es la Secretaría de Educación y un Consejo de Nomenclatura, los encargados de imponer los nombres a los bienes del Estado, mediante una convocatoria pública y un procedimiento en el que pueden participar las entidades y dependencias, los poderes del Estado, y organismos representativos de la sociedad tanto para proponer los nombres, como integrar el Consejo.

Se establecen los principios y lineamientos que deberán reunir los nombres para designar a los bienes del Estado susceptibles de imponerles un nombre. Señalando que los nombres que se impongan a las calles y lugares públicos deberán estar directamente relacionados con el rescate de nuestras raíces, el cuidado de los recursos naturales, que corresponda a personajes, fechas o eventos históricos o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte, procurando evitar la duplicidad de nombres o denominaciones y en general revestir una importancia indiscutida en el orden, municipal, nacional o universal.

Procurar el rescate de los nombres y toponimia indígena y rescatar la identidad cultural originaria de nuestros pueblos para designar a las nuevas obras públicas o sitios del patrimonio estatal.

No podrán imponerse a los bienes públicos y en general al patrimonio estatal, los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión, o dentro del primer año de haber dejado el cargo conferido.

Es por lo anteriormente expuesto que los Grupos Parlamentarios del Partido Encuentro Social somete a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto mediante el cual se crea la Ley de Nomenclatura del Estado de México, para que, en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único: La H "LX" Legislatura del Estado de México expide la Ley de Nomenclatura del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE NOMENCLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1. - Las presente Ley es de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los principios, el procedimiento a seguir, la forma de participación ciudadana que deben observarse en materia de nomenclatura del patrimonio del Estado.

Artículo 2. - Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Ley: La presente Ley de Nomenclatura Pública del Estado de México.
- II. Nomenclatura: La denominación o nombre específico que se asigne a los bienes del Estado que establece la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.
- III. Secretaría: La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- IV. Consejo: Consejo de Nomenclatura.

Artículo 3.- La Secretaría, para efecto de la presente Ley, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir propuestas de nomenclatura de las siguientes personas e instituciones:
 - a) De los diputados del Congreso del Estado de México.
 - b) Del Gobernador del Estado.
 - c) De las dependencias y entidades que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 - d) De los organismos constitucionalmente autónomos.

- e) De los pueblos o comunidades indígenas del Estado de México.
- f) De los Ayuntamientos y sus regidores.
- g) De los partidos políticos estatales y nacionales.
- h) De los Ejidos siendo necesario para ello resolución de su asamblea y por conducto de los Comisariados Ejidales, pertenecientes al Estado de México.
- i) Asociaciones civiles, agrupaciones sindicales, populares, empresariales, y
- j) De todas aquellas personas e instituciones con representatividad social.
- II. La realización de estudios especiales de nomenclatura.
- III. Efectuar las correcciones a la nomenclatura existente a fin de que se ejecuten los programas de colocación de placas correspondientes.
- IV. Las demás que señale la presente Ley.
- **Artículo 4.-** Las dependencias y entidades que proyecten obras públicas deberán informar a la Secretaría el nombre que propongan imponer al inmueble, en caso de tener propuesta.

Invariablemente deberán informar del proyecto para que la Secretaría inicie el procedimiento de nomenclatura pública.

- **Artículo 5.-** Toda imposición de nombre relacionada con la nomenclatura de los bienes del Estado de México, se hará de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.
- Artículo 6.- El procedimiento para imponer la nomenclatura del patrimonio del Estado será el siguiente:
- I. La Secretaría recibirá la propuesta o el informe del proyecto de obras públicas para el inicio del procedimiento de nomenclatura de parte de cualquiera de los señalados en la presente Ley.
- II. De acuerdo a sus facultades analizará la propuesta y en caso de no cumplir con alguna de las disposiciones del presente ordenamiento, rechazará debidamente fundado y motivado la propuesta.
- III. Rechazada una propuesta la Secretaría, procederá conforme a las fracciones IV a la VI, del presente artículo y las demás disposiciones aplicables.
- IV. La Secretaría, una vez que tenga conocimiento de que algún bien susceptible de imponerle nomenclatura de conformidad con la presente Ley, procederá como a continuación se señala:
 - a) Se publicará una Convocatoria en un diario de circulación en el Estado de México, en la página electrónica y en la gaceta del Gobierno, que contendrá las características del bien al que se le impondrá nomenclatura y las disposiciones y lineamientos que los interesados deberán cubrir para la propuesta del nombre. La convocatoria establecerá el plazo y demás requerimientos para la recepción de la propuesta.
 - b) Cumplido el plazo para la recepción de las propuestas y de acuerdo a la Convocatoria se emitirá, previo análisis, el dictamen, pudiendo ser declarado desierto.
 - c) De haberse cumplido los requisitos de la Convocatoria y siendo procedente alguno o algunos nombres, la Secretaría mediante análisis determinará el más adecuado y que cumpla lo prescrito en la presente Ley.
- V. La Secretaría designará un Consejo de Nomenclatura integrado por un representante del Poder Legislativo, un representante del Poder Judicial, un representante indígena, un representante de alguna cámara empresarial, un representante sindical, un representante de los Ayuntamientos del Estado de México, fungiendo como Presidente el titular de la Secretaría. Dicho Consejo será el encargado de cumplir el proceso señalado en la fracción anterior, que será auxiliado para el proceso por el personal de la Secretaría que al efecto se designe y emitirá un reglamento para su funcionamiento.
- VI.- Cuando por cualquier circunstancia no se haya impuesto nomenclatura a algún bien susceptible de tenerla, el Consejo de Nomenclatura lo designará, pudiendo designarlo sin convocatoria pública, la Secretaría cumplirá lo resuelto por el Consejo.
- **VII.-** La Secretaría deberá revisar, evaluar, y proponer la nomenclatura de los bienes del Estado susceptibles de asignación de nombre, ya sea por carecer de ella o por estar replicada.

Artículo 7.- Con el propósito de resguardar la permanencia de la nomenclatura:

- I. Las nuevas designaciones para los espacios públicos, calles, avenidas, autopistas, espacios verdes, patios de juegos, barrios, complejos urbanísticos, deportivos o culturales, puentes, presas viaductos, túneles, establecimientos educacionales, reservas territoriales o ecológicas hospitales, estaciones de subterráneos, estaciones o paradas de autobuses y todo otro espacio público del Estado de México, se aplicarán considerando el siguiente orden de preferencia:
 - a) Lugares que actualmente carezcan de denominación.
 - b) Casos en los que la nomenclatura actual presente duplicaciones.
 - c) Nuevos espacios públicos que se creen como resultado del incremento del patrimonio del Estado.
 - d) Lugares donde se presenten dificultades por conformación topográfica o por nuevas remodelaciones urbanas.
- II. El cambio de nombres actuales de bienes del Estado por nuevas denominaciones se fundará en sólidas razones de naturaleza institucional, histórica o cultural, así como porque dichos nombres sean incompatibles con las disposiciones que prescribe la presente Ley, por lo que de acuerdo a esto último deberá ser obligatoria la nueva nomenclatura.
- **Artículo 8.-** Los nombres que se impongan a las calles y lugares públicos deberán estar directamente relacionados con el rescate de nuestras raíces, el cuidado de los recursos naturales, que corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte, procurando evitar la duplicidad de nombres o denominaciones y en general revestir una importancia indiscutida en el orden, municipal, nacional o universal.
- Artículo 9.- En ningún caso deberán designarse bienes públicos de conformidad con lo siguiente:
- I. Con nombres de personas antes de haber transcurrido diez (10) años de su muerte o de haber sucedido los hechos históricos que se trata de honrar.
- II. Con nombres de autoridades que hayan ejercido su función por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático.
- III. Con nombres de personas, corporaciones u organizaciones que hayan sido declarados o condenados por las autoridades correspondientes por delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra o cualesquiera otros delitos señalados como graves por la legislación penal.
- **Artículo 10**.- En todos los casos se simplificará al máximo la designación de los lugares públicos, usando las palabras necesarias para el reconocimiento de la persona o hecho histórico.
- **Artículo 11**.- Queda prohibida expresamente la imposición de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras o de cualquier otra entidad que, a juicio de la Secretaría, hiciese presumir finalidades comerciales o promoción de marcas.
- Artículo 12. La regulación de la nomenclatura deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:
- I. Se procurará que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos.
- II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta.
- III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios.
- IV. Que no contenga palabras ofensivas.
- V. Procurar que la denominación en ciertos casos fomente el conocimiento de fechas históricas, así como otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, del Estado, del Municipio, del Ejido o de los pueblos o comunidades indígenas y la tradición cultural originaria del pueblo de México.
- VI. Cuando se propongan nombres de ex funcionarios públicos se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía, soportada con la declaración de la autoridad competente de no haber sido condenado por algún delito o falta administrativa en el ejercicio de su encargo.

- VII. No podrán imponerse a los bienes públicas y en general al patrimonio estatal, los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión, o dentro del primer año de haber dejado el cargo conferido.
- VIII.- Se procurará hacer referencia a los lugares geográficos, sitios y monumentos de valor histórico o cultural relativos al Estado de México.
- IX. Se procurará reforzar la costumbre de referencia popular de los lugares, en la nomenclatura de las vías públicas y espacios abiertos públicos del Estado, prefiriendo la toponimia de origen indígena.
- X. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del sitio que se trate.
- **Artículo 13.-** Si el nombre propuesto perteneció a algún miembro de la sociedad en general, deberá considerarse los siguientes aspectos:
- I. Que sirva como un reconocimiento u homenaje Post-Mortem; y
- II. Que haya sido una persona de solvencia moral reconocida y que haya realizado acciones en beneficio de la comunidad.
- III. Que no contravenga lo prescrito en la presente Ley.
- **Artículo 14**.- Los espacios públicos auspiciados, apadrinados o patrocinados por un tercero podrán identificarse con el nombre de la persona que apoye la construcción, siempre que no contravenga lo dispuesto en la presente Ley.
- **Artículo 15.-** La Secretaría queda facultada para resolver cualquier asunto no previsto en la presente Ley y que no contravenga los principios establecidos en la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo de Nomenclatura será designado dentro de los primeros treinta días después de la entrada en vigencia del presente ordenamiento.

CUARTO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

| Dado en el Palacio Legislativo en | Toluca de Lerdo | a los | días del mes de | de 2019. |
|-----------------------------------|-----------------|-------|-----------------|----------|
| | | | | |

Toluca de Lerdo, Estado de México a de abril de 2019

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, diputados integrantes del Grupo PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 Y EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El planeta se ha ido deteriorando como consecuencia de las actividades antropogénicas. Los graves problemas que actualmente enfrentamos en materia ambiental, tales como la contaminación del aire, suelo y agua, el cambio climático, amenazas a la biodiversidad, agotamiento de los recursos naturales, entre otros, no pueden ser resueltos sino adoptamos acciones para la protección de nuestro entorno.

En consecuencia, se ha generado un despertar de la conciencia de las personas, quienes han ido adoptando comportamientos, cada vez, más amigables con el medio ambiente. A la fecha la población se encuentra interesada en conocer los procesos de producción de los bienes y servicios que adquiere, buscando que éstos sean menos dañinos desde la etapa de extracción de la materia prima que contienen hasta la disposición final de sus residuos.

En consecuencia, los alcances ambientales, se han convertido en un factor decisivo en el mercado. En este sentido, los criterios a favor del medio ambiente poco a poco resultan más determinantes para el consumidor a la hora de inclinarse por determinado producto o servicio. Este consumo sostenible ha dado origen a una gardual "ambientalización" de las compras, tendencia conocida también con el nombre de "compras verdes" o "ecológicas".

Un producto amigable con el medio ambiente, es aquel que para su fabricación, utiliza procesos, materias primas y prácticas que requieren de una cantidad menor de energía o recursos naturales, por tal motivo afecta en menor manera al ecosistema que la forma tradicional de manufacturarlos, así también, que en el destino final de dichos productos se prioriza su reutilización, reciclaje o rápida degradación. Por tanto, estos bienes pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de la misma categoría, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a un elevado nivel de protección del medio ambiente.

Los esfuerzos por realizar compras sustentables pueden alcanzar un mayor nivel, si son aplicados por los gobiernos nacionales y subnacionales, pues éstos son grandes consumidores. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) las adquisiciones públicas que implican: compras y contrataciones, significan aproximadamente el 15% del PIB en los países desarrollados y entre un 25% y 30% del PIB en las naciones en vías de desarrollo. Por ende, el Estado tiene un papel fundamental en materia de compras públicas, que implica el poder decidir de manera responsable qué comprar, cómo comprar y a quién comprar.

En este contexto, una de las políticas más efectivas aplicadas por los países desarrollados durante los últimos años consiste en la definición de criterios ambientales para productos y servicios en las adquisiciones del sector público, que se han traducido en compras sustentables, con múltiples beneficios.

Entre los países que destacan en este ámbito figura Japón, en donde se tiene como referencia la "La Ley de Compras Verdes del 2000" y la "Ley de Contratos Verdes del 2007", mismas que establecen que todos los organismos gubernamentales deben estipular criterios para la compra pública que favorezcan los productos reciclables o bien fabricados a partir de materiales reciclados, así como aquellos bienes y servicios que contribuyan significativamente a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y prevenir la contaminación.

Por otra parte, uno de los países líderes en servicios de construcción ecológicos es Singapur, en donde las compañías constructoras que concursan por contratos para el gobierno deben tener la certificación ISO 14000, además de contar con un sistema y un récord de administración ambiental de los proyectos que han desarrollado.

En Europa, uno de los estados con políticas de compra pública verde más avanzadas es Noruega, en donde las adquisiciones en el ámbito público son parte de la estrategia nacional de desarrollo sustentable. Noruega establece que todas las entidades públicas deben considerar las implicaciones ambientales de todas sus compras a lo largo de todo el ciclo de vida de los bienes comprados, de tal forma que la demanda de productos y servicios "verdes" fomente la innovación, mejore la competitividad de los proveedores y contribuya al desarrollo del mercado sustentable.

Además de estos países, existen actualmente iniciativas que buscan dar las bases para que los organismos públicos puedan establecer sistemas de administración ambiental que garanticen que las compras públicas atienden a principios éticos, sociales y medioambientales.

El tema y las exigencias respecto a un cambio de paradigmas en las adquisiciones públicas no son una tendencia nueva. En el Informe Brundtland, conocido como "Nuestro futuro común" de 1987, fruto de la Comisión de las Naciones Unidas, se incluyó el concepto de desarrollo sustentable o sostenible, como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones.

En 1992, la Agenda 21 hizo referencia a la necesidad de incorporar criterios ambientales en las compras públicas, además indicó la necesidad de promover modalidades de consumo y producción que reduzcan las tensiones a las que se somete al medio ambiente. En este sentido, también se reconoció el papel que desempeñan los gobiernos en el consumo y la considerable influencia que pueden tener tanto en las decisiones empresariales como en las opiniones del público.

En el año 2002, el Plan de Aplicación de la Cumbre de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, instaba en "alentar a las autoridades competentes de todos los niveles a que tengan en cuenta consideraciones relacionadas con el desarrollo sostenible al tomar decisiones, incluso sobre la planificación del desarrollo nacional y local, las inversiones en infraestructura, el desarrollo empresarial y la contratación pública".

El Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) inició en el 2009 un proyecto titulado "Fortalecimiento de las Capacidades para las Compras Públicas Sustentables", impulsando la creación de Comités Directivos para la implementación de políticas de compras públicas sustentables y la elaboración de estudios, por ejemplo, respecto al marco legal de cada país y la oferta de productos ecológicos en los mercados nacionales.

Los resultados de estas y otras experiencias realizadas años posteriores, fueron plasmados en el documento "Implementando Compras Públicas Sostenibles. Introducción al Enfoque de PNUMA", el cual fue publicado en el año 2012, mismo que constituye un importante aporte al desarrollo de las compras públicas sostenibles ya que identifica los factores clave y las principales directrices para una exitosa implementación.

Actualmente, el PNUMA está desarrollando el Proyecto Global SPPEL (siglas en inglés) sobre "Compras Públicas Sustentables y Eco-etiquetado". Para el caso de América Latina, el SPPEL está dividido en tres componentes: a) Un enfoque de implementación integrada a nivel nacional en varios países de América Latina; b) Un componente de cooperación regional para los países del Cono Sur; y, c) Un componente orientado a la difusión de las herramientas técnicas desarrolladas sobre la materia a nivel global.

Por lo que respecta al Estado Mexicano, se tuvo que en 2014, de acuerdo al sistema de estadísticas de las finanzas públicas del Fondo Monetario, que el gasto de los gobierno en compras públicas, incluyendo las de las empresas propiedad del Estado, equivale al 5.2% del PIB; lo cual representa a su vez el 21.1% del gasto total del gobierno.

De tal suerte, del gobierno en la economía mexicana, le ofrece al sector público un importante grado de maniobra para poder influir en los patrones de consumo y producción del país.

Consecuencia de lo anterior, recobra relevancia el desarrollo de políticas e instrumentos de gasto gubernamental orientados a fomentar la adopción de prácticas sustentables en los procesos productivos y en el consumo.

El fomento al consumo de bienes y servicios sustentables en el sector público tiene como principio de acción la existencia de un adecuado marco regulatorio, que para el caso mexicano se tiene:

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el precepto rector de la administración de los recursos públicos de los tres niveles de gobierno. En éste se establecen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez aplicables a la contratación pública y la regla general de la licitación pública a través de convocatoria pública como procedimiento para realizar adquisiciones o contratación de servicios que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Si bien se desprende del análisis del artículo 134 constitucional, que no es explícito en la mención de aspectos de sustentabilidad en la administración de los recursos públicos, este concepto bien puede quedar englobado en los principios para asegurar las "mejores condiciones disponibles" (párrafo tercero) para el Estado, mismos que deben establecerse en las leyes que se deriven de dicho precepto.

Actualmente, dentro del marco jurídico mexicano existen las siguientes normas que se pueden considerar como relevantes en materia de contratación pública:

En la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se indica que en la planeación nacional del desarrollo debe incorporarse la política ambiental y el ordenamiento ecológico.

Asimismo, dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Secretaría de Economía, sea la autoridad que promoverá la identificación en materia de productos, bienes, insumos y servicios con menor impacto ambiental. Dicha identificación debe basarse en parámetros y criterios ambientales a lo largo de su ciclo de vida, mismos que se deben determinar mediante las normas oficiales mexicanas que correspondan.

Otro de los instrumentos lo constituye la Ley General de Cambio Climático, por disponer en sus artículos criterios aplicables en las adquisiciones del sector público, fundamentalmente relacionadas con aspectos de emisiones de carbono al medio ambiente.

En lo que respecta a la entidad mexiquense, se establecen dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 los objetivos y metas para el desarrollo sostenible de la Agenda 2030, contemplando garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, sin soslayar como prioritario el promover prácticas de contratación pública que sean sustentables, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

Asimismo, en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios se regulan los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, sin embargo en la misma aún no se contempla el concepto de "compras públicas sustentables".

La compra de bienes y servicios no solo debe resolver las necesidades con carácter inmediato, debe también ser un proceso igualmente pensado en función de las consecuencias que tendrá en corto, mediano y largo plazos, y tomando en cuenta las posibilidades de hacer de esta actividad una práctica más eficiente y, sobre todo, una práctica amigable con el ambiente.

Ello evidentemente requiere cambios en nuestro modelo de pensamiento y en la forma en que se plantean las necesidades de la Administración Pública, así como también en la búsqueda misma de las soluciones que se ofrecen, que repercuten en el medio ambiente.

Por consiguiente, la presente iniciativa busca establecer la obligatoriedad en la administración pública del Estado de México para que las compras públicas que se realicen sean sostenibles y con ello contribuir al desarrollo de la entidad, a través de la adquisición de productos que no deterioren el ambiente, la contratación con proveedores que gestionan los impactos ambientales y la inclusión de criterios sociales en los procesos de contratación.

Con la implementación de compras públicas en el sector público, los beneficios que se obtendrán serán múltiples, siendo entre los principales los siguientes:

Beneficios ambientales

- Reducción de impactos ambientales negativos.
- Impulso de la innovación en productos y servicios más amigables con el ambiente, al crear una demanda por parte del Estado.
- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Reducción en la generación de residuos.
- Reducción en el uso de agua, energía y materias primas, entre otros; lo cual contribuye a la conservación de los recursos naturales y el ambiente en general.

Beneficios económicos

• Se genera un ahorro, como producto de la compra de bienes y servicios que utilizan de manera más eficiente la energía y el agua o inclusive por no comprar bienes y/o servicios innecesarios.

Beneficios para la organización

- Mejora en los estándares de calidad y en los resultados para las autoridades y ciudadanos.
- Mejora la imagen pública mediante la comunicación de los resultados a ciudadanos, contratistas, proveedores, autoridades, vecinos y público en general. En consecuencia, se genera una legitimación del compromiso gubernamental, con la sociedad y el ambiente.
- Contribución al cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales establecidos por la entidad.

Cabe señalar, que la adquisición de bienes y servicios de menor impacto ambiental, promoverá un modelo de eficiencia al interior de la administración pública fundamentándose en principios de sustentabilidad.

Atento a lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consciente de los impactos ambientales que se generan por el consumo de bienes y servicios alejados de medidas ambientales al interior de la administración pública, propone la presente iniciativa a fin de mitigar los daños que sufre el planeta.

En suma, esta propuesta coadyuvara a la consecución de las metas y objetivos planteados por el Ejecutivo estatal de la mano del Poder Legislativo, en cuanto a la búsqueda de un Estado de México sostenible, en beneficio de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 Y EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLOCOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO___ LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo único.- Se adicionan las fracciones I y II al artículo 3, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 5 y se reforman los artículos 6, la fracción II del artículo 35 y el artículo 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Bien o servicio ambientalmente amigable: Es aquel que posee una mejor eficiencia ambiental a lo largo de su ciclo de vida, y que proporciona la misma o mejor función, calidad y satisfacción para el usuario, comparado con un bien o servicio estándar.
- II. Ciclo de vida: Cada una de las etapas que conforman la elaboración de un producto; desde la extracción de la materia prima, producción, distribución, comercialización, uso y disposición final.

III a XIV...

. . .

Artículo 5.- La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

En todos los supuestos anteriores la Secretaría, las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos procurarán que los bienes y servicios contratados sean ambientalmente amigables.

Artículo 6.- Las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, así como los ayuntamientos, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, realización de pruebas de calidad y, en general, aquellas para el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Asimismo, podrán solicitar asesoría técnica a la Secretaría de Medio Ambiente con relación al ciclo de vida de los bienes y servicios requeridos por la administración pública estatal para acreditar que éstos sean ambientalmente amigables.

. . .

Artículo 35.- En los procedimientos de licitación pública se observará lo siguiente:

I...

II. El comité de adquisiciones y servicios evaluará y analizará las propuestas técnicas, **ambientales** y económicas presentadas por los licitantes en el ámbito de las respectivas competencias de sus integrantes, y emitirá el dictamen de adjudicación.

. . .

Artículo 37.- El comité de adquisiciones y servicios realizará el análisis y evaluación de las propuestas, mediante la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las bases de la licitación y conforme al criterio establecidas en las mismas. Una vez efectuado el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, emitirá el dictamen de adjudicación a favor del oferente u oferentes que reúnan los requisitos administrativos, financieros, legales, **ambientales** y técnicos requeridos por la convocante;

garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, **cuidado del medio ambiente**; y demás circunstancias pertinentes.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaria de Finanzas contará con un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones a su marco normativo interno, en términos de las disposiciones reformadas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de abril de dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2019

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, diputados integrantes del Grupo PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO, LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ser humano es, por naturaleza, dinámico y un agente social. Desde las primeras civilizaciones se observa la necesidad de vivir en grupo para así poder satisfacer sus necesidades esenciales. Por ello y dadas las condiciones actuales, donde se cuenta con importantes desarrollos industriales y tecnológicos, existen grandes urbes que aglomeran millones de habitantes en un territorio determinado.

Derivado de reivindicaciones sociales en la lucha por hacer de lo urbano un lugar apto para vivir y de los diversos foros desarrollados a lo largo del mundo, se declaró la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, como un esfuerzo que parte del reconocimiento, en primer lugar, de que la mayor parte de la población mundial habita en ciudades, así como el valor que tienen estas en el desarrollo económico, social y cultural de los países.

Al ser la ciudad un espacio que reúne en su seno a una pluralidad de personas con rasgos característicos distintos, la convergencia de diversos derechos implícitos al derecho a la ciudad, como la movilidad, determina un factor indispensable que debe de ser observado por las autoridades en las políticas de desarrollo y planeación urbana.

En ese sentido, la movilidad, hace referencia a la libertad que tiene toda persona de desplazamiento con el fin de satisfacer sus necesidades, por lo tanto, no es posible entenderlo de manera aislada, sino en concordancia con otros derechos humanos, como son: a la salud, alimentación, educación, trabajo, a un medio ambiente sano, etcétera.

La movilidad encuentra su protección en el marco constitucional vigente, en el artículo 11, al establecer que "toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia".

En tal mérito, en el ámbito local, se reconoce expresamente el derecho a la movilidad en el artículo 4 de la ley en la materia, consagrando al mismo como una prerrogativa programática, esto es, que el Estado tiene la obligación de llevar a cabo las acciones tendientes a que toda persona pueda disfrutar de manera plena.

Para garantizar el cabal goce de este derecho, el Estado debe trabajar en el constante mejoramiento del espacio público y de la infraestructura vial, para que peatones, ciclistas, motocilistas, conductores de vehículos públicos y privados, puedan desplazarse sin impedimento alguno.

La movilidad no se encuentra aislada, por lo que debe encontrar vigencia, en la interacción y garantía de otros derechos, en este caso, la obligación del Estado a brindar un medio ambiente sano. Este derecho tiene una

especial importancia y la implementación de políticas públicas que haga viable el asegurar la protección de ambos derechos, sin menoscabo de ninguno, es el objetivo perseguido por la presente iniciativa.

Ahora bien, la dinámica de las ciudades actuales ha generado el incremento y concentración en la atmósfera de gases contaminantes como el ozono, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y las partículas suspendidas conocidas como PM10 o PM2.5, dependiendo de su tamaño. Lo anterior, conlleva que la población de las ciudades esté expuesta a agentes dañinos en el aire, situación que si se prolonga por largo tiempo ocasiona problemas de salud severos.

De acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 2015, publicado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, mismo que comprende las emisiones de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perflourocarbonos, hexafloruro de azufre y carbono negro; destaca que el bióxido de carbono predomina con un 71% de las emisiones, seguido del metano con 21%.

Según el origen de las emisiones, el 64% correspondieron al consumo de combustibles fósiles; 10% por los sistemas de producción pecuaria; 8% de procesos industriales; 7% provinieron del manejo de residuos; el 6% por las emisiones fugitivas por extracción de petróleo, gas y minerías y el 5% se emitieron por actividades agrícolas.

El sector que más emisiones de gases de efecto invernadero produjo en 2015, fue el de energía, mismo que se compone por el transporte, industrias de la energía, manufactura y construcción, emisiones fugitivas de petróleo, gas natural, minería de carboníferas y manejo de carbón, y otros sectores. De ellos, el transporte ocupa el 36% de los 481 millones de toneladas de bióxido de carbono correspondientes a este grupo.

Es en ese orden de ideas, en el Estado de México se estima que más de 11 millones de personas hacen uso del transporte público, así como, que existen en circulación más de 220 mil unidades para la prestación de dicho servicio.

La entidad mexiquense destaca por ser aquella con la flotilla de vehículos de transporte público más grande del país, circunstancia que implica retos mayúsculos para su regulación.

De igual forma, en nuestra entidad donde se emiten importantes cantidades de gases contaminantes como el bióxido de carbono y el carbono negro, agentes que contribuyen al calentamiento global, por ello, la importancia de reducirlos e implementar las medidas que inhiban su emisión.

Ante tal problemática, a nivel internacional se han emprendido acciones que buscan combatir y erradicar dichos problemas, uno de ellos es la declaración de la Comisión Europea del Día sin coches, que se celebra el 22 de septiembre de cada año, en el marco de la Semana de la movilidad, que tiene verificativo del 16 al 22 del mismo mes. Esta medida pretende concienciar el uso responsable del automóvil y la promoción de diversas alternativas ecológicas de movilidad. Dicha celebración se ha replicado alrededor del mundo, dado que en la misma fecha se ha propuesto que tenga lugar el Día Mundial sin Automóvil.

También encontramos el objetivo 11 de la Agenda 2030, denominado "Ciudades y comunidades sostenibles", que persigue alcanzar que las ciudades y todo asentamiento humano sea inclusivo, seguro, resiliente y sostenible. Por tanto, el compromiso internacional va dirigido a centros urbanos en los que se garantice la convergencia de diversos factores y que tiene como fundamento el cuidado del medio ambiente, al ser elemento indispensable para que las futuras generaciones disfruten a plenitud de sus derechos reconocidos.

Así también, en el ámbito nacional, se han emitido diversas normas oficiales mexicanas y programas encaminados a establecer límites a los contaminantes en los que se específica la concentración y tiempo promedio de exposición recomendada. De igual forma, fungen como parámetro para medir la calidad del aire.

En el Estado de México, la calidad del aire es monitoreada por dos sistemas, el primero: la Red Automática de Monitoreo Atmosférico de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca operado por la Secretaría de Medio Ambiente del estado y el Sistema de Monitoreo Atmosférico que pertenece a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Estos, tienen como base de medición el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), que expresa el límite de protección a la salud por cada sustancia nociva.

Por lo que hace al Valle de Toluca, en el año 2018, se registró que en PM10 y PM2.5, los índices fueron regulares y malos, es decir, que las concentraciones oscilaron entre condiciones aceptables y dañinas a la salud para grupos sensibles. También, cabe hacer mención, que dos días se rebasaron los 200 puntos, lo que ubica la calidad del aire en muy mala.

Por otra parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en su Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente Sano 2018, hace un reporte de los registro de ozono y de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en diversas zonas metropolitanas o ciudades del país.

En el caso del ozono, la zona metropolitana de la Ciudad de México, de los 365 días del año, en 201 registró un índice IMECA igual o superior a 101, es decir que se encuentra fuera de la norma; en cambio la zona metropolitana de Toluca, reportó en 16 días mala calidad del aire.

Por lo que hace a las partículas suspendidas PM10 y PM2.5, en la zona metropolitana de la Ciudad de México registraron un índice promedio de 181, así como 43 días en que se superaron el límite permitido; mientras que en la zona conurbada de Toluca el índice fue 162 de y 139 días con un parámetro malo.

La contaminación del aire ha derivado en una serie de afectaciones a la salud de las personas, manifestándose en complicaciones en el sistema respiratorio y cardiovascular, enfermedades pulmonares, crisis en asmáticos, aumento de riesgos de infarto al miocardio, cáncer de pulmón e incluso, efectos graves, como la mortalidad. La Organización Mundial de la Salud ha estimado que al año, mueren aproximadamente tres millones de personas por la exposición a la contaminación del aire.

En México, la mortandad por causa de la contaminación del aire en el año 2016, ascendió a 31,141 personas, equivalente al 4.7% del total de muertes para dicha anualidad.

En esta tesitura, se aprecia que el derecho a la movilidad, al medio ambiente y a la salud, juegan un papel que debe de ser observado en las políticas públicas a dictar por las entidades gubernamentales, en vías de garantizar una adecuada calidad de vida a la población.

Por lo tanto, la reflexión a cuidar el ambiente a través de acciones cotidianas y promoviendo el uso eficiente de nuevas tecnologías en los vehículos y prácticas que fomenten el funcionamiento adecuado de los motores, evitando la disminución de contaminantes, es el objetivo que persigue la presente iniciativa.

Una conducción eficiente y sostenible implica observar diversas recomendaciones que permiten la reducción, sobre todo de bióxido de carbono y el ahorro de carburante, tales como:

- Mantener una distancia adecuada entre vehículos
- No mantener presionado el acelerador por tiempo prolongado
- Usar la marcha correcta y pasar progresivamente a las subsiguientes
- Circular a una velocidad constante y aumentar gradualmente
- Verificar que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones
- Apagar el motor en paradas prolongadas
- Planificar las rutas

Este tipo de acciones, abonan a un correcto uso del vehículo y por ende, a su mantenimiento, además de que resultan ser ahorradoras de combustible, dado que con ciertas acciones, como acelerar incorrectamente o frenar bruscamente, originan que el motor consuma más gasolina o diésel del necesario, si se condujera con una velocidad constante o el frenado o aceleramiento fuera de forma progresiva.

Tomando en consideración los beneficios de una conducción sostenible, estos encuadran con los objetivos firmados por México en el Acuerdo de París, en el que se busca que los Estados parte, disminuyan considerablemente la emisión de gases de efecto invernadero con la finalidad de combatir el cambio climático.

Las acciones implementadas desde el ámbito local pueden constituir una vía de colaboración para que México alcance los acuerdos pactados en el marco internacional.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura, a través de la presente iniciativa pretende dictar una política pública que garantice los derechos fundamentales de todos

los mexiquenses a un medio ambiente sano, a la movilidad y a la salud, a través del fomento a una conducción sustentable en el transporte público en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO, LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 7.12 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO___ LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO.- Se adiciona la fracción II. Bis al artículo 2, así como, la fracción VI al artículo 32 de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación, interpretación y efectos de esta Ley, se entiende por:

| II. Bis. Conducción sostenible: Prácticas al conducir que permiten el ahorro de energía y la disminución de emisiones contaminantes. | 'n |
|--|----|
| II | |
| I | |

Artículo 32. Principios que regirán la prestación del Servicio de Transporte Público. La prestación del servicio público, ya sea de manera directa por las autoridades en materia de movilidad, dependencias y organismos auxiliares o, a través de particulares constituidos en sociedades anónimas de capital variable, que cuenten con una concesión para dichos efectos en los términos de esta Ley, se regirá por los principios de la movilidad de esta Ley y por los que se establecen a continuación:

I a V...

VI. Sostenibilidad. El Servicio debe ser prestado observando la conducción sostenible que permita un efectivo beneficio al medio ambiente. La Secretaría de Movilidad implementará en el ejercicio de sus facultades las medidas tendientes a capacitar a los choferes atendiendo a lo establecido por el presente principio.

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción V al artículo 7.12 del código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 7.12.- Los conductores de unidades de las distintas clases de transporte tendrán las obligaciones siguientes:

I a IV...

V. Capacitarse en materia de conducción sostenible conforme con los programas y planes que implemente la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad contará con un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para llevar a cabo las reformas al reglamento, en términos de los dispuesto por las fracciones VI del artículo 32 de la Ley de Movilidad y V del artículo 7.12 del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad contará con un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las reformas al reglamento, para diseñar e implementar los programas de capacitación para los conductores de vehículos de transporte público.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ____ de dos mil 2019.

Toluca de Lerdo, México a 23 de abril de 2019.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

María del Rosario Elizalde Vázquez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA a las titulares de la Secretaría de Turismo y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM) para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una campaña de concientización para "No regatear el trabajo de las y los artesanos"; proporcionen un trato igualitario, respetuoso y digno; difundan información relacionada con los programas de apoyo, y distribuyan de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal.

A efecto de que, si se considera procedente, **POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN** se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel internacional las artesanías mexicanas cuentan con un gran reconocimiento y valoración, por ser productos que manifiestan la diversidad cultural de una sociedad, lo que ha permitido al sector convertirse en un atractivo mercado con potencial de crecimiento.

Las mercancías hechas a base de plata, ónix, barro, madera, cerámicas y los cuadros prehispánicos, así como las telas hechas a mano, son las que tienen mayor participación en el comercio internacional.

El origen de las artesanías mexicanas proviene de las zonas rurales, gracias a que las y los artesanos se han valido de los recursos naturales de su región, como el barro, madera, textiles, talavera, cobre, entre otros para crear sus diseños.¹⁸

Hablar de las y los artesanos en México es hablar de riqueza cultural, de nuestra historia, de las tradiciones, de la imaginación, el talento y del arte popular representativa de cada Estado.

La Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México (ENCCUM) realizada por el INEGI y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en el año 2012 aplicada a 14 mil 420 viviendas en localidades de 15 mil y más habitantes y 14,999 y menos; mediante un cuestionario en ocho módulos, uno de los cuáles, fue el dedicado a la producción artesanal, arrojó que 12,054,309 personas produjeron artesanías en el año 2012. 19

Aunado a lo anterior conforme a la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM), en el año 2014 las artesanías contribuyen con el 20.3% del PIB del sector de la cultura lo equivalente al 0.6% del PIB nacional.²⁰

De acuerdo con una nota publicada por El Economista para el año 2018 la adquisición de artesanías representó más del 4% del Producto Interno Bruto (PIB) que generó el turismo en México²¹, el cual ascendió a 8.7% del total del PIB.²²

¹⁸ Disponible en: https://www.forbes.com.mx/mexico-y-sus-artesanias-en-el-mundo/

Disponible Encuesta Nacional Consumo Cultural de México (ENCCUM) en: de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201779/Las_artesani_as_en_la_ENCCUM_con_imagen.pdf Disponible en: Encuesta Nacional Cultural México (ENCCUM) de Consumo https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201779/Las_artesani_as_en_la_ENCCUM_con_imagen.pdf

²¹ Disponible en: El Economista, Artesanías, muy importantes para México. https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Artesanias-muy-importantes-para-Mexico-20180304-0066.html

²² Disponible en: El Financiero. https://www.elfinanciero.com.mx/economia/pib-turistico-registra-su-mayor-crecimiento-de-los-ultimos-cinco-trimestres

Ahora bien, en nuestra entidad de acuerdo con datos emitidos por el IIFAEM se encuentran reconocidos 7,854 artesanos en 19 municipios de los 125 que integran el Estado.²³

Por su parte, en el 1er informe de Resultados del Gobernador Alfredo del Mazo Maza afirma que la venta total por concepto de artesanías ascendió a 19 millones 992 mil 913 pesos.

Lo anterior, resulta sumamente significativo pues es muestra clara de la importancia que tienen las y los artesanos mexiquenses, de la aportación que generan a la economía Estatal, sin embargo, nuestra entidad se conforma por 125 municipios, en los cuales hay densidad artesanal no reconocida aún. Esto significaría entonces que la cifra de la venta de artesanías podría ser aún más elevada.

Como parte de las actividades de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal de esta LX Legislatura, dimos inicio el día 11 de febrero de 2019, a los Foros para la construcción de la Ley de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal del Estado de México en las 20 regiones en las que se divide nuestra geografía, hasta el día de hoy hemos realizado 16 foros en 16 regiones.

Durante los foros se llevado a cabo una mesa de trabajo con las y los artesanos de cada región y durante las mismas han solicitado que se les dé un trato igualitario en la Secretaría de Turismo y el IIFAEM, pues se han enfrentado a actos de discriminación por parte del personal y la limitación de la información principalmente de los programas de apoyo, resulta preciso señalar que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México prohíben la discriminación y prevén el derecho a la igualdad.

Las y los artesanos mexiquenses necesitan tener la garantía de que el presupuesto y el recurso destinado al sector artesanal sea distribuido de manera equitativa, pues los apoyos llegan siempre a las mismas familias, las cuales no siempre son artesanos reales, si no, intermediarios.

Otra problemática a la que se han enfrentado es el regateo, durante sus jornadas de venta los visitantes o turistas, en muchos casos mexicanos o mexiquenses les insisten en disminuir el precio de sus productos pues consideran que su valor original es elevado y no coincide con el valor de la artesanía.

El medio de comunicación "Capital Estado de México" publicó el 12 de abril de 2017 como impactaba el regateo a las y los artesanos mexiquenses, y señalaba que: "Por falta de cultura artesanal y por no dimensionar el trabajo de los artesanos, principalmente indígenas, padecen el regateo de sus productos, por parte de los propios mexiquenses."

Todo lo vertido en la exposición de motivos nos lleva a la reflexión, nuestros artesanos mexiquenses son valiosos en todos los sentidos pues sus artesanías son el reflejo de su pasión, sus sentimientos, su creatividad e ingenio al utilizar recursos naturales para crear sus productos, en los que han logrado plasmar en ellos los aconteceres diarios de su entorno, además de la gran riqueza étnica y cultural que guardan y transmiten en sus maravillosas artesanías.

No podemos dejar de mencionar que especialmente las artesanías mexiquenses llevan plasmadas en su esencia las tradiciones de los mazahuas, los otomís, los nahuas, matlatzinca y tlahuica, pueblos indígenas que generan riqueza e identidad a nuestro Estado. En nuestro país y en nuestro Estado no hay actividad que represente más nuestra identidad y riqueza cultural que el trabajo artesanal.

Es por esto que respetuosamente y por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se EXHORTA a las titulares de la Secretaría de Turismo y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM) para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una campaña de concientización para "*No regatear el trabajo de las y los artesanos*"; les proporcionen un trato igualitario, respetuoso y digno; difundan información relacionada con los programas de apoyo, y distribuyan de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal.

²³ Disponible en: IIFAEM, http://iifaem.edomex.gob.mx/mapa_densidad

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a las titulares de la Secretaría de Turismo y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM) para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una campaña de concientización para "*No regatear el trabajo de las y los artesanos*"; les proporcionen un trato igualitario, respetuoso y digno; difundan información relacionada con los programas de apoyo, y distribuyan de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de abril de 2019

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Dip. Beatriz García Villegas, integrante del Grupo Parlamentario *morena* de esta LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México y del Comité Técnico encargado del funcionamiento del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, para que implementen ese Fideicomiso, a efecto de realizar acciones tendientes a la prevención de desastres ante la actividad del Volcán Popocatépetl.

A efecto de que, si se considera procedente, POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de noviembre del año 2017, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el acuerdo por el que se expiden las reglas de operación del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México.

El objetivo de dicho acuerdo es regular y señalar los procedimientos para que los entes públicos puedan tener acceso a dicho Fideicomiso.

Las autoridades encargadas del funcionamiento del acuerdo señalado son la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, y el Comité Técnico.

El Comité Técnico es el órgano que tiene por obligación llevar a cabo las acciones para suministrar el auxilio y asistencia en la solución de emergencias, siniestros o desastres. Asimismo, determinará los recursos del Fideicomiso para la atención urgente de la población afectada, así como para la reconstrucción y remodelación de inmuebles afectados.

Para que un ente público pueda ser beneficiario del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, es necesario que los fenómenos que los afecten sean de los siguientes tipos:

- I. Geológicos:
- a) Alud.
- b) Erupción volcánica.
- c) Hundimiento.
- d) Movimiento de ladera.
- e) Sismo.
- f) Subsidencia.
- II. Hidrometeoro lógicos
- III. Antropogénicos
- IV. Todo fenómeno perturbador de origen natural y antropogénico que represente un peligro y perturbe la vida cotidiana de las personas de características análogas a los establecidos en las presentes Reglas, el cual deberá ser autorizado por el Comité Técnico.

Como sabemos, el Volcán Popocatépetl ha estado en constante actividad. El día 27 de marzo del presente año, alcanzó 200 exhalaciones, incluso, los días 27, 28 y 29 del mismo mes y año emitió explosiones.²⁴

Derivado de esta actividad volcánica, el Semáforo de Alerta Volcánica cambió de amarillo fase 2, a amarillo fase 3.

Aunado a lo anterior, la caída de ceniza y la expedición de gases ha puesto en peligro a varios Municipios de nuestro Estado como lo son Ecatzingo, Atlautla, Ozumba, Amecameca, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Ayapango, Tenango del Aire, Juchitepec, Cocotitlan, Temamatla y Chalco.

Los peligros inminentes que genera la actividad volcánica es la caída de material piroclásticas, proyectiles balísticos, flujos de lava, lahares, gases volcánicos y caída de ceniza. De acuerdo con los acontecimientos del pasado mes, la caída de ceniza y los gases son el peligro más próximo para nuestra sociedad.²⁵

La caída de ceniza puede causar problemas de salud en las personas principalmente en vías respiratorias e incluso órganos internos, contaminación fuentes de agua, colapsar los techos por el peso acumulado, afectar cultivos, la salud de los animales e interrumpir el tráfico aéreo, entre otros.

Asimismo, en las erupciones volcánicas se produce una importante liberación de gases, principalmente vapor de agua; pero también dióxido de carbono, dióxido de azufre, ácido clorhídrico, monóxido de carbono, ácido fluorhídrico, azufre, nitrógeno, cloro y flúor. Estos gases se diluyen y dispersan rápidamente, sin embargo, pueden alcanzar concentraciones altas en las zonas bajas o depresiones muy cercanas al volcán, donde pueden causar intoxicación y muerte de personas y animales.

Los gases también pueden condensarse y adherirse a partículas de ceniza, así como reaccionar con las gotas de agua y provocar lluvias ácidas que generan corrosión, daños en los cultivos, contaminación de aguas y suelos.²⁶

Como se señaló anteriormente, los problemas más próximos a la sociedad son los ya descritos, sin embargo, no podemos dejar de lado el hecho de que, en caso de una mayor actividad del volcán, pueden existir riesgos más serios y que requerirán de la evacuación de la población.

Esto conllevará la necesidad obligada a contar con vías de evacuación en perfecto y libre paso, una señalización actualizada en todas las rutas, el establecimiento de albergues dignos en donde la ciudadanía pueda acudir con confianza y sobretodo dotar a nuestros cuerpos de protección civil con equipamiento suficiente para prevenir o atender cualquier contingencia, al igual que contar con estaciones de monitoreo equipadas para analizar la evolución y monitoreo del coloso.

Si bien, los recursos del mencionado Fideicomiso están previstos para aplicarse una vez que ha tenido lugar el desastre y siniestro ambiental o antropogénico, ante la apremiante situación de la población, dicho recursos deben destinarse a tareas de prevención para evitar mayores afectaciones y desgracias.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, para que de considerarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRÍZ GARCÍA VILLEGAS PRESENTANTE

_

²⁴ Centro Nacional de Prevención de Desastres,

http://www.cenapred.gob.mx/reportesVolcanGobMX/Procesos?tipoProceso=detallesUltimoReporteVolcan

²⁵ Centro Nacional de Prevención de Desastres, https://www.gob.mx/cenapred/articulos/peligros-volcanicos-a-los-que-puedes-estar-expuesto-si-vives-cerca-de-un-volcan-activo?idiom=es

²⁶ Observatorio Vulcanológico INGEMMET, http://ovi.ingemmet.gob.pe/?page_id=100

La H. "LX" Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se EXHORTA a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México y del Comité Técnico encargado del funcionamiento del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, para que implementen ese Fideicomiso, a efecto de realizar acciones tendientes a la prevención de desastres ante la actividad del Volcán Popocatépetl, en consecuencia, realicen las acciones siguientes:

- a. Apoyar, en forma inmediata a los Municipios que se pudieran ver afectados por un desastre natural derivado de la actividad volcánica del Popocatépetl, mediante el establecimiento de vías de evacuación y el acondicionamiento de éstas;
- b. Proporcionar suministros de auxilio y asistencia a los Municipios que se pudieran ver afectados por un desastre natural derivado de la actividad volcánica del Popocatépetl, para que puedan responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, y
- c. Adquirir equipo especializado destinado a la atención de emergencias, siniestros y desastres, para la implementación de las acciones de auxilio y recuperación derivadas de los efectos de la actividad volcánica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

| Dado en el Palacio del Poder | Legislativo, en la ciudad de | Toluca de Lerdo, | capital del Estado | de México, a los |
|------------------------------|------------------------------|------------------|--------------------|------------------|
| días del mes de | del año dos mil diecin | ueve. | | |

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México y del Comité Técnico encargado del funcionamiento del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, para que implementen ese Fideicomiso, a efecto de realizar acciones tendientes a la prevención de desastres ante la actividad del Volcán Popocatépetl, en consecuencia, realicen las acciones siguientes:

- **a.** Apoyar, en forma inmediata a los Municipios que se pudieran ver afectados por un desastre natural derivado de la actividad volcánica del Popocatépetl, mediante el establecimiento de vías de evacuación y el acondicionamiento de éstas;
- **b.** Proporcionar suministros de auxilio y asistencia a los Municipios que se pudieran ver afectados por un desastre natural derivado de la actividad volcánica del Popocatépetl, para que puedan responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, y

c. Adquirir equipo especializado destinado a la atención de emergencias, siniestros y desastres, para la implementación de las acciones de auxilio y recuperación derivadas de los efectos de la actividad volcánica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, 23 de abril de 2019.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA DIRECTIVADE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Liliana Gollas Trejo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el presente punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA respetuosamente a las Presidentas y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos a fin de no incurrir en actos de nepotismo dentro de sus administraciones municipales y se conduzcan con la transparencia, eficiencia y eficacia que el cargo amerita, en correspondencia a la confianza otorgada por sus gobernados.

A efecto de que, si se considera procedente, POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el país estamos viviendo un proceso de transformación de la vida pública, regido por los principios de honestidad, honradez, transparencia, eficacia y eficiencia en cada acción de gobierno.

Sin duda este proceso nos lleva a desterrar viejas prácticas que por años dañaron el ejercicio de gobierno en sus tres niveles, en donde el despilfarro, el desvió de recursos y la opacidad fueron el sello característico.

Los tiempos y la exigencia ciudadana nos obligan a actuar de forma correcta y transparente para dar resultados contundentes y eficaces ante las condiciones en las que se recibieron los Ayuntamientos en enero pasado.²⁷

A más de cien días de gobierno se empiezan a notar las acciones y los cambios en los municipios, por ello, es fundamental seguir erradicando esas prácticas del pasado, una que ha sido muy frecuente y ha hecho mucho daño al interior de los gobiernos municipales, es el nepotismo, que se define como la predilección o favoritismo que las y los funcionarios públicos tienen con las personas pertenecientes a su núcleo familiar o con parentesco hasta cuarto grado, para el otorgamiento de empleos a los mismos, sin tomar en cuenta los conocimientos y aptitudes de otras personas.

El nepotismo es un signo más de corrupción dentro del ejercicio gubernamental, que en los momentos políticos y sociales actuales no debe de tener cabida, el primero de diciembre pasado que entró en funciones el Lic. Andrés Manuel López Obrador, desde el más alto cargo ejercido dentro del gobierno, ha iniciado una lucha para erradicar estas malas prácticas.

Así, el propio Presidente de la Republica ha mencionado que: "... esta es una etapa nueva, donde no queremos amiguismo en el gobierno, no queremos influyentísimo, no queremos nepotismo, nada de llenar de familiares a los gobiernos municipales o estatales, no es el gobierno de la familia, no es el DIF, no es que llegaron y mi primo, mi cuñada, mi tía y mi abuelo van a estar ocupando cargos en el ayuntamiento, eso lo reprobamos y no luchamos para eso."

De acuerdo con lo externado en medios periodísticos por el Contralor de la Legislatura del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos: "... del inicio de las administraciones (diciembre) a la fecha, suman de 18 a 20 quejas por nepotismo...". Así también, afirmó que "se investigará si los Presidentes Municipales de distintas demarcaciones sí contrataron a sus familiares para ocupar algún cargo".²⁸

Se subraya que, las y los servidores públicos de los Ayuntamientos deben conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a

²⁸ Disponible en: https://www.digitalmex.mx/politica/story/12693/existen-al-menos-18-quejas-en-contraloria-por-nepotismo-victorino-barrios

²⁷ Disponible en: http://entiempocomunicaciones.com/web/noticia.php?id=39480¬a=hay-otras-maneras-de-gobernar-se-van-a-quedar-con-las-ganas-quienes-esperan-traicin-al-pueblo-amlo

favor de terceros, e incurren en actuación bajo conflicto de interés si intervienen por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan conflicto de interés o impedimento legal, lo cual constituye una falta administrativa grave, en términos de los artículos 7, fracción II; 52, fracción VII y 61, primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De igual forma la Ley Orgánica Municipal, en la fracción IX del artículo 51, precisa lo que no deben hacer los Presidentes Municipales y a la letra dice: "Nombrar, contratar o promover directamente o por interpósita persona como servidores públicos a personas con quienes tengan parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil."

Es por ello que, desde esta tribuna, invito a las Presidentas y los Presidentes municipales de nuestra entidad, a abstenerse de cualquier práctica de nepotismo o acto de corrupción, así mismo invito a la sociedad en general a que si tienen conocimiento de un hecho de este tipo dentro de las administraciones municipales o en cualquier ámbito de gobierno, se realicen las denuncias ante las instancias correspondientes a fin de que se sancionen.

Por lo antes expuesto, pongo a la consideración de está H. Soberanía el presente proyecto de acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - Se EXHORTA respetuosamente a las Presidentas y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos a fin de no incurrir en actos de nepotismo, dentro de sus administraciones municipales y se conduzcan con la transparencia, eficiencia y eficacia que el cargo amerita, en correspondencia a la confianza otorgada por sus gobernados.

TRANSITORIO

| ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México. |
|--|
| Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecinueve. |

ATENTAMENTE

DIPUTADA LILIANA GOLLAS TREJO

Toluca, México; abril 18 de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo, someto a consideración de esta LX Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a integrar sus respectivos Consejos Municipales de Población, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que la soberanía nacional reside en el pueblo y que todo poder público dimana de él y se instituye para su beneficio.

En efecto, lo más importante para un Estado son sus habitantes, quienes si bien es cierto, se encuentran identificados entre sí por distintos factores de unidad como pueden ser la cultura, las costumbres y las tradiciones, también lo es que cuentan con características específicas como individuos.

Considerando que la población es dinámica, sus características no siempre serán las mismas, por lo que frecuentemente cambiarán los indicadores como los referentes a la natalidad, la edad, la densidad poblacional y la mortalidad; sobre todo considerando que habitamos en el Estado más poblado de la República.

Por esas circunstancias, es importante conocer y comprender el comportamiento demográfico con la finalidad de planificar, orientar e instrumentar las acciones públicas, especialmente a nivel local.

Justamente con esa visión el 7 de enero de 1974 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley General de Población, con el objetivo de crear el Consejo Nacional de Población (CONAPO), como el órgano responsable de dirigir la planeación demográfica en el país y lograr que los habitantes accedan a los beneficios del desarrollo económico y social.

De manera similar, en el Estado de México el 9 de noviembre de 1984, mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, se creó el Consejo Estatal de Población (COESPO), como el órgano encargado de asegurar la aplicación de la política nacional respectiva en los programas de desarrollo económico y social, que formulen tanto la administración pública estatal como la municipal.

Para cumplir con dicho objetivo, el COESPO tiene la tarea de facilitar a las autoridades respectivas, información estadística y sociodemográfica de los municipios, con la finalidad de contribuir al diseño e implementación de estrategias orientadas a conducir armónicamente las interacciones entre sociedad y desarrollo.

De hecho, la fracción VI del artículo 1.79 del Código Administrativo del Estado de México, establece como una de las atribuciones del COESPO, la de promover la creación de Consejos Municipales de Población (COMUPOS), como instancias de los ayuntamientos que, con base en información sociodemográfica, apoyen y orienten los procesos de planeación del desarrollo municipal.

Cabe destacar que en el Estado de México para 2019, habitamos 17.2 millones de personas y que la desagregación en el territorio municipal que integra el COESPO, sienta las bases para que el municipio diseñe las políticas públicas que propicien mejores condiciones de bienestar a la población.

En razón de lo anterior y tomando en cuenta que los municipios constituyen por excelencia el primer contacto del gobierno con las necesidades de la gente, consideramos que los COMUPOS son instancias que pueden apoyar el desarrollo municipal al advertir los cambios poblacionales y, en consecuencia, proponer acciones a corto, mediano o largo plazos, tendientes a mejorar la calidad de vida en sus respectivas demarcaciones, ya que a través de ellos se puede:

- Conocer el comportamiento de los fenómenos demográficos de la población.
- Contar con información estadística y sociodemográfica para la toma de decisiones.
- Priorizar programas orientados, de acuerdo con las necesidades de cada localidad.
- Identificar necesidades de la población para promover políticas públicas.
- Y ofrecer capacitaciones en diversos temas demográficos.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional reconocemos la importancia de impulsar propuestas que fortalezcan a los municipios y mejoren las condiciones de vida de los mexiquenses.

Por ello y considerando que tienen pocos meses de entrar en funciones las administraciones municipales correspondientes al periodo 2019 – 2021, consideramos oportuno exhortar respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México a que integren sus respectivos Consejos Municipales de Población, en los términos que se indican en el Proyecto de Acuerdo que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Con absoluto reconocimiento a su autonomía y atribuciones, se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que integren sus respectivos Consejos Municipales de Población, en coordinación con el Consejo Estatal de Población.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de abril del año 2019.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Con absoluto reconocimiento a su autonomía y atribuciones, se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que integren sus respectivos Consejos Municipales de Población, en coordinación con el Consejo Estatal de Población.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO Posicionamiento en el marco del Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor. 23 de abril.

Con su venia Señora Presidenta; Compañeras y compañeros Diputados; Representantes de los medios de comunicación:

Hablar de las <u>efemérides</u> es hablar de la increíble riqueza histórica que existe en el mundo. También nos permiten recordar y evocar el reconocimiento de personajes o acontecimientos que tuvieron un papel fundamental y preponderante a nivel mundial.

Por ello, en nombre del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, tengo el honor de hacer uso de esta Tribuna para referirme al aniversario del **"Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor"**.

<u>Desde 1995 la UNESCO</u> proclamó el 23 de abril para la celebración de este día, el cual suscita cada vez más adhesiones, además es una importante ocasión para reflexionar sobre un tema que requiere especial atención.

<u>De hecho un 23 de abril de 1616 fallecieron sublimes autores</u> como Miguel de Cervantes, William Shakespeare y el Inca Garcilaso de la Vega, siendo un día emblemático para la literatura mundial.

<u>En efecto la UNESCO, como un acto de de rendir homenaje</u> a estos ilustres autores adopta esa fecha en la Conferencia General celebrada en Paris en 1995, exhortando a todo el mundo, a conocer los beneficios de la lectura.

En el mismo sentido, <u>las ventajas son incontables</u>, por ejemplo mejora la visión de las cosas y permite ver lo que antes nunca se había visto, también es constructora de sociedades y de sueños, igualmente enseña que el mundo entero puede ser como un libro, en suma leer transforma el mundo.

La intención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura plasmada desde 1995 hoy se mantiene vigente, pues los programas de la UNESCO contribuyen al logro de los objetivos de desarrollo sostenible definidos en el Programa 2030, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, en especial fomentar una cultura de lectura.

Es una realidad que tenemos ideas distintas en algunos temas, <u>pero no tengo la menor duda que todas y todos reconocemos</u> que el libro es un vehículo de valores y conocimientos, además es una puerta de acceso a la diversidad de las culturas y como instrumento para construir propuestas fundadas y motivadas en beneficio de todos los mexiquenses.

De hecho, en el **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** estamos a favor del fomento de los libros y del respeto del derecho de autor, porque son piezas esenciales para impulsar el conocimiento.

Finalmente como dijera el escritor y filósofo <u>Francis Bacon: "La lectura hace al hombre completo; la conversación lo hace ágil, el escribir lo hace preciso".</u>

Es cuanto.